



LICITACIONES DEL DIA

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada"
- Ministerio de Economía,
Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación
(Decreto Prov. N° 0246/21).

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para el "Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación vinculado con la Educación Tecnológica en la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Ocho (\$ 81.380.338,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 20 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Ochocientos Catorce Mil (\$ 814.000.-)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 21 de marzo de 2023 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: El precio de venta del pliego es de: Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200.-)

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=127547>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para la "Incorporación de Tecnologías Digitales en la actualización de los Diseños Curriculares de la jurisdicción Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$

79.065.800,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 18 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 791.000.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 21 de marzo de 2023 a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: El precio de venta del pliego es de: Pesos Ocho Mil Seiscientos (\$ 8.600.-)

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=127549>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 38929 Mar. 02 Mar. 03

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 1/23
CUIJ 21-20592024-9

OBJETO: "Adquisición Artículos de Limpieza Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 15 de Marzo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO CON 23/100.- (\$ 14.935.828,23.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (\$ 5.974,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 5188/4188 (Economato).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38926 Mes. 02 Mes. 03

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 3/23
CUIJ 21-19620203-7

OBJETO: "Contratación Servicio de Limpieza Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez".

APERTURA: 28 de Marzo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 07/100.- (\$ 20.598.490,07.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- (\$ 8.239,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 5188 (Economato) // Bv. Balcarce 1397 Tel. 03471-429700 Int. 1801 Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38925 Mes. 02 Mes. 03

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN OBRA BÁSICA CLOACAL HOSPITAL REGIONAL SUR - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 812.766.909,88.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 8.127.669,10.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 300 - Saneamiento.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.219.150.364,81

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 812.766.909,88

FECHA DE APERTURA:

Día: 17 de marzo de 2023

Hora: 09:00 horas

Lugar: Sala Rodolfo Walsh, sita en calle San Lorenzo 1949 Primer Piso de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miñez 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 38934 Mar. 02 Mar. 06

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS CON DESTINO A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 20 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.415, discriminado de la siguiente manera

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Grupo electrógeno	\$ 8.400 -
Renglón N° 2 – Grupo electrógeno	\$ 6.015 -
Valor total del pliego	\$ 14.415 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) CONTENEDORES MARÍTIMOS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.845 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38903 Mar. 02 Mar. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE ROSARIO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 20 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.325 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CASCOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA Y ESCUDOS BALÍSTICOS Y ANTIFRAGMENTARIOS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 21 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 49.385, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Casco de protección balística	\$ 40.745 -
Renglón N° 2 – Escudo balístico y antifragmentario	\$ 8.640 -
Valor total del pliego:	\$ 49.385 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38913 Mar. 02 Mar. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1167

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Presupuesto Oficial:

Lote 1: \$4.732.130,00- +IVA

Lote 2: \$5.517.750,00- +IVA

Lote 3: \$517.350,00- +IVA

Lote 4: \$8.628.500,00- +IVA

Lote 5: \$1.965.550,00- +IVA

Lote 6: \$784.990,00- +IVA

Lote 7: \$6.559.110,00- +IVA

Total: \$ 28.705.380,00 + IVA Mes base: febrero 2023

Garantía de oferta: \$ 340.000,00 -IVA incluido-
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/03/2023-14:00 hs., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/03/2023-14:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 38912 Mar. 02 Mar. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1165

Objeto: RENOVACIÓN DEL COLECTOR DE CALLE 47 – ISLAS MALVINAS – CIUDAD DE RECONQUISTA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/03/23 – 11:00 hs. en Salta 1451, Rosario - Depto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1165 – “Renovación del colector de calle 47 – Islas Malvinas – Ciudad de Reconquista”.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/03/23-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
Presupuesto Oficial: \$ 100.046.722,00 (IVA incluido)
Garantía de oferta: \$ 1.000.467,22 (IVA incluido)
Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria
S/C 38904 Mar. 02 Mar. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1159

RECTIFICACION FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Objeto: ADQUISICIÓN DE SENSORES DE PRESION
Presupuesto oficial: \$ 18.643.590,00 + IVA (Mes base: febrero 2023)

Garantía de oferta: \$ 218.890 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 13/03/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/03/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 38940 Mar. 02 Mar. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001591

OBJETO: CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE GENERACION Y OFICINA COMERCIAL VILLA MINETTI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.697.574,26 (Pesos: Ciento veinte un millones seiscientos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro c/26/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/03/2023 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300, RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38906 Mar. 02 Mar. 06

LICITACIÓN PÚBLICA 7060001600

OBJETO: "MOVIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PLANIFICADO Y EMERGENCIA-COMPRA ABIERTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.175.791,32 IVA INCLUIDO

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/03/2022 - HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina Compras Rosario- Bv Oroño 1260- Piso

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38924 Mar. 02 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

DECRETO N° 080 / 2023

OBJETO: “Adquisición de materiales para ser utilizados en la ejecución de las Obras de Integración Socio Urbana de Barrios Populares – RE-NABAP, Equipamiento comunitario y Núcleos Húmedos, Barrio Nuevo Reconquista Santa Fe” – Segundo Llamado

FECHA DE APERTURA: Lunes 13 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 24/100 (\$ 3.705.568,24).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS: Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Marzo de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 494780 Mar. 02 Mar. 03

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

– Expediente FG-000604/2022 -

Objeto: “contratación de un servicio de guarda, archivo y custodia de documentación (legajos) para la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.”

Fecha de Apertura: 20 de Marzo de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$4.120,00 (pesos cuatro mil ciento veinte).

Presupuesto oficial anual: \$ 10.300.000,00 (pesos diez millones trescientos mil).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ portal ADMINISTRACIÓN – COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 38894 Mar. 01 Mar. 02

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 me-

dianate el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ESCOPETAS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 14 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.500 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38887 Mar. 01 Mar. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO QUE PERMITA INFORMATIZAR EN FORMA INTEGRAL E INTEGRADA EL SISTEMA DE DESCUENTOS DE TERCEROS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 105.285 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38897 Mar. 01 Mar. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1159

Objeto: ADQUISICIÓN DE SENSORES DE PRESION

Presupuesto oficial: \$ 18.643.590,00 + IVA (Mes base: febrero 2023)

Garantía de oferta: \$ 218.890 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 23/02/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/02/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38888 Mar. 01 Mar. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 (LP 05-SACC-23) RESOLUCIÓN 030/23.

MOTIVO: "Adquisición de insumos veterinarios, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.895.720,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respectando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 494606 Mar. 01 Mar. 03

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN Decreto N° 204/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 204/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 494423 Mar. 01 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA Decreto N° 8563/2023

OBJETO: Llamado a licitación pública provisión de una estructura de juego temático del tipo (trencito y vagón) para la plaza del ferroviario.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones)

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 11:00 HS. Secretaria de Obras Públicas. Costo Pliego: \$ 7.000.- (pesos siete mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.- Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en

Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría.

Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 493748 Feb. 15 Mar. 2

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 150 árboles de baja complejidad, y extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones ochocientos mil c/00/100 (\$ 13.800.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil seiscientos c/00/100 (\$ 27.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 494153 Feb. 23 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA
Expte. N° 21753-A-2022

Fecha de Solicitud: 07/02/2023.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA.

Licitación N°: _____

Expediente N°: 21753-A-2022.

OBJETO: Segundo Llamado: Provisión y colocación de carpinterías metálicas Club Atlético Argentino.

Presupuesto Oficial: Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL \$ 10.200.000.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sella de presentación: Pesos UN MIL \$ 1.000.-

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/03/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones

Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 09/03/2023 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 493722 Feb. 15 Mar. 2

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/23

Objeto: PROVISION DE UN ACOPLADO VOLCADOR HIDRAULICO BILATERAL

Valor de lo pliego: \$ 5.000.

Venta hasta el 28.03.2023, a las 11 hs.-

Cierre presentación de las Ofertas: 28.03.2023 - Hora 11,00.-

Apertura Ofertas: 28.03.2023 a las 11,15 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 494505 Feb. 28 Mar. 02

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Licitación Pública para ejecutar la Obra de 6 (seis) cuadras de construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente de un espesor uniforme de 5 (cinco) centímetros y 4 (cuatro) bocacalles, en la Localidad de Amanabar, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe.

Apertura de sobres: Fecha 22-03-2023 - Hora: 10 hs.

Lugar: Despecho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N°515 - Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-03-23, de 7:30 hs. a 12 hs.. Valor del Pliego: \$ 2.000.

Financiamiento: Ministerio de Obras Pública de la Nación.

Recepción de Ofertas: hasta el día 22-03-2023 a las 9:30 hs.

Lugar: Mesa de Entradas.

Comuna de Amenábar - Santa Fe, Tel.: 03382-492380-381 - Mail: comunaamenabar@hotmail.com

\$ 350 494308 Feb. 23 Mar. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8°

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/03/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/03/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/03/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493791 Feb. 23 Mar. 08

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para instalar al aire libre.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 15/03/2023 a las 11:00 hs.

Hughes, Febrero de 2023.

\$ 450 494350 Mar. 01 Mar. 14

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir luminarias led de 150 W con driver.

- Características: Hasta un valor de \$ 5.150.000 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil) debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones:

Luminarias led de 150 W con driver
 - Apertura: Martes 21 de Marzo del 2023 - 11.00 horas - Sede Comunal -
 - Fiscalización: a cargo de las Autoridades Comunales -
 - Pliego de condiciones: Costo \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.
 - Deposito de garantía de la oferta: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial.
 Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.
 \$ 450 494344 Mar. 01 Mar. 14

COMUNA SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Adquisición de un Sistema de Monitoreo de Patentes (matrículas de vehículos) compuesto por cámara, pantalla Led (outdoor), Sending Box, hardware, software y cartel contenedor de la pantalla y cámara. Su provisión y puesta en funcionamiento.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 16 de marzo de 2023, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 6.085.000,00.

Venta de pliegos: desde el 03-03-23 y hasta las 08,30 horas del día 16-03-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Precio del Pliego: \$ 6.850,00 no reintegrables.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 16 de marzo de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. mail administración@sanjeronimosud.gov.ar
 \$ 90 494459 Mar. 01 Mar. 02

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2023 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 493998 Feb. 23 Mar. 08

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMATO JOSE FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494385 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494386 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA DELICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494387 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LASCANO ALEJANDRA SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494388 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS NERI BIENVENIDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494390 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCHAPIRA IDA LEA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493731 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. ALVAREZ YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493730 Feb. 15 Mar. 2

AVISOS

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO.**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION
DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 31 Bis /23, de fecha 16 de febrero de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 Y MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a los Sres. de Giuliana Micaela Brest DNI 39.857.773, y al Sr. Gregorio Romero, DNI 8.046.989, de quienes hoy se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de febrero de 2023 DISPOSICIÓN N.º 31 bis/23Y.....VISTOS.....Y.....CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 nacido en fecha 28/11/2013, hijo de Giuliana Micaela Brest DNI 39.857.773 y de MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 nacido en fecha 24/08/2015, hijo Gregorio Romero, DNI 8.046.989, con domicilio desconocido y de Giuliana Micaela Brest, DNI N° 39.857.773, de quien se desconoce su paradero y domicilio.2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que el niño TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 acceda a la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. María Leonor Domínguez, DNI 31.390.519, domiciliada en calle Cerrillo entre Viedma y Quintana (pasillo) de la ciudad de Rosario en relación al niño y en relación a MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 que el mismo acceda a una Tutela en favor de la Sra. Gabriela Andrea Romero DNI 25.712.816, domiciliada en calle Nicaragua 137 Bis (pasillo) de la ciudad de Rosario. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de los Sres Giuliana Micaela Brest, DNI N° 39.857.773 y del Sr Gregorio Romero, DNI 8.046.989 todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss. del CCyCN.-4) DISPONER notificar dicha resolución Definitiva a los progenitores de los niños.5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.--Fdo Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-

forme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38935 Mar. 02 Mar. 06

**EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION
DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 75/22, de fecha 09 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Herrera Diego Lucas DNI 21.606.473 de quien hoy se desconoce el paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 75/22 Y.....VISTOS.....Y.....CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1) REVOCAR: La Disposición N.º 155/16 de fecha 04/10/2016 dispuesta oportunamente, en relación a la joven SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446, hija de la Sra. Paola Cintia González, DNI N.º 28.100.934, domiciliada en calle Pasaje Yerua N° 3851 de Rosario y del Sr. Herrera Diego Lucas, DNI 21.606.473 con ultimo domicilio conocido en calle Sarmiento 1632 de esta ciudad.2) SUGERIR disponer al Tribunal Colegiado interviniente el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada y que la adolescente de marras retorne a su Centro de vida 3) NOTIFIQUESE a los progenitores de la adolescente y/o sus representantes legales.-4-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3ª Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.--Fdo Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el

cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38936 Mar. 02 Mar. 06

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 75/22, de fecha 09 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a, la Sra. Paola Cintia González -DNI N.º 28.100.934 con ultimo domicilio conocido en Calle Pasaje Yerua N° 3851- Rosario de quien hoy se desconoce el paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 75/22 Y..... VISTOS..... Y..... CONSIDERANDOS..... DISPONE:- 1) REVOCAR: La Disposición N.º 155/16 de fecha 04/10/2016 dispuesta oportunamente, en relación a la joven SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446, hija de la Sra. Paola Cintia González, DNI N.º 28.100.934, domiciliada en calle Pasaje Yerua N° 3851 de Rosario y del Sr. Herrera Diego Lucas, DNI 27.606.473 con ultimo domicilio conocido en calle Sarmiento 1632 de esta ciudad.2) SUGERIR disponer al Tribunal Colegiado interviniente el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada y que la adolescente de marras retorne a su Centro de vida 3) NOTIFIQUESE a los progenitores de la adolescente y/o sus representantes legales. 4-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3ª Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad. 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38937 Mar. 02 Mar. 06

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0100

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de una (1) firma proveedora; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FIX SCR SA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CUIT N.º 30-65476365-4.

ARTÍCULO 2 Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38927 Mar. 02 Mar. 03

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN 185/23

EN EL BOLETÍN DEL DÍA 28/02/23 SALIÓ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN 185/23

DONDE DICE: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.

DEBE DECIR: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

S/C 38923 Mar. 01 Mar. 03

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

RESOLUCIÓN N° 185

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"
27 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201-1077627-V del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la solicitud de adecuación tarifaria por parte de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Provincial de la Energía realiza la solicitud de actualización de sus cuadros tarifarios, para incrementar su valor agregado de distribución (VAD), dentro del marco jurídico de la Ley Provincial N° 10.014 de creación de la EPESF y a efectos de sostener un presupuesto de gestión equilibrado para el Ejercicio 2023, considerando la actualización de los parámetros tomados como pauta presupuestaria base respecto del Presupuesto aprobado, que permitan asegurar la prestación del servicio público de energía eléctrica en todo el ámbito Provincial, atender el incremento de la demanda atendida, efectuar la operación, mantenimiento y comercialización de la misma, sostener la evolución en la calidad de servicio prestado y ejecutar las inversiones para expansión de la red de transmisión y distribución;

Que las distintas Gerencias de Administración, Área Gestión Operativa de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Explotación, Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercial emiten informes, detallando sus estructuras de costos y erogaciones, destacándose la inclusión de programas de alto impacto social como EPE DIGITAL y EPE SOCIAL los cuales conllevan un mayor número de proyectos y acciones específicas e innovadoras;

Que la Gerencia de Administración pone de manifiesto que la adecuación tarifaria deviene necesaria e impostergable a fin de mantener el equilibrio entre los recursos y erogaciones y garantizar la ejecución de los planes de inversión y programas de mantenimiento;

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano indica que se proyecta una insuficiencia de recursos para llevar adelante los planes de mantenimiento e inversiones, el sostenimiento de la calidad del servicio y el abastecimiento de la demanda, y afrontar los gastos de personal conforme a la paritaria salarial acordada en los meses de septiembre y diciembre de 2022, se hace imprescindible un aumento del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que el Directorio de la EPESF, mediante Resolución N° 043 de fecha 18 de Enero de 2023, aprobó la propuesta de actualización del VAD, aprobó la propuesta de utilización de un Indicador Ponderado (IP) y requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, convocar a Audiencia Pública para el tratamiento y consideración del reajuste tarifario requerido;

Que por Decreto N° 0273 de fecha 7 de abril de 2021, resulta el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, competente en la materia;

Que por Resolución N° 78 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de fecha 30 de Enero de 2023 se convoca a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados, la cual se llevó a cabo el día 17 de Febrero en forma virtual;

Que llevada adelante la Audiencia aludida, cabe señalar que se escucharon los aportes, y se ha elaborado el correspondiente informe de cierre por parte del Área de implementación, el que establece que mediante el Informe Técnico publicado en la página web del Portal oficial de la Provincia de Santa Fe para la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, se expone con claridad la necesidad de Recursos de la Empresa para poder cumplir con los compromisos contenidos en su Presupuesto más los costos proyectados de la paritaria salarial acordada en el último trimestre del año 2022, a fin de no desfinanciar la actividad;

Que la empresa expone su estructura de costos, reseña de los mayores costos sufridos en el transcurso del año 2022, los cuales se resumen, en el incremento Paritario del 102% sobre política salarial inicial, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra a la fecha en fase de negociación, el Incremento Promedio del 110% sobre los Servicios destinados a la explotación del sistema, los incrementos del 320% promedio sobre precios de Conductores Eléctricos y del 430% en Transformadores de Distribución y los índices de Inflación y Precios al Consumidor (INDEC) superiores al 95%.

Que, asimismo, acompaña el respectivo cuadro comparativo con la evolución acumulada y valores proyectados correspondientes al período Diciembre 2019/Septiembre 2023 de los parámetros de Inflación (IPC Indec), Índice de Salarios INDEC (Proyectados de acuerdo a propuesta Paritaria Provincial), Tarifa Promedio EPE en el período incluyendo la actualización de VAD propuesta, Tarifa Promedio EPE Segmento Residencial incluyendo la actualización de VAD propuesta y Tarifa Promedio EPE Segmento Comercio/Industria con mismo criterio:

FECHA	IPC %	Salarios %	Tarifa Residencial Promedio	Tarifa Comercial/ Industrial Promedio	Tarifa EPE Promedio
dic/19	0%	0%	0%	0%	0%
ene/20	2%	6%	0%	0%	0%
feb/20	4%	10%	0%	0%	0%
mar/20	8%	13%	0%	0%	0%
abr/20	9%	14%	0%	0%	0%
may/20	11%	14%	0%	0%	0%
jun/20	14%	14%	0%	0%	0%
jul/20	16%	16%	0%	0%	0%
ago/20	19%	19%	0%	0%	0%
sep/20	22%	22%	0%	0%	0%
oct/20	27%	27%	0%	0%	0%
nov/20	31%	31%	0%	0%	0%
dic/20	36%	33%	0%	0%	0%
ene/21	42%	37%	0%	0%	0%
feb/21	47%	43%	0%	0%	0%
mar/21	54%	50%	0%	0%	0%
abr/21	60%	55%	0%	0%	0%
may/21	65%	60%	13%	15%	12%
jun/21	71%	63%	13%	15%	12%
jul/21	76%	71%	21%	24%	20%
ago/21	80%	77%	21%	24%	26%
sep/21	86%	84%	21%	24%	26%
oct/21	93%	91%	21%	24%	26%
nov/21	98%	99%	29%	33%	40%
dic/21	105%	104%	29%	33%	40%
ene/22	113%	112%	29%	33%	40%
feb/22	123%	118%	55%	64%	64%
mar/22	139%	134%	66%	80%	81%
abr/22	153%	146%	77%	92%	91%
may/22	166%	161%	77%	92%	120%
jun/22	180%	174%	90%	111%	133%
jul/22	201%	189%	90%	111%	133%
ago/22	221%	208%	90%	111%	133%
sep/22	241%	229%	90%	111%	133%
oct/22	263%	246%	108%	144%	153%
nov/22	281%	269%	138%	186%	170%
dic/22	300%	287%	150%	199%	180%
ene/23	318%	307%	150%	199%	180%
feb/23	337%	307%	177%	219%	213%
mar/23	357%	378%	300%	358%	321%
abr/23	377%	378%	300%	358%	321%
may/23	399%	416%	300%	358%	321%
jun/23	421%	416%	300%	358%	321%
jul/23	445%	457%	300%	358%	321%
ago/23	469%	495%	300%	358%	321%
sep/23	495%	534%	300%	358%	321%

Lo puesto en negrita son valores proyectados.

Que manifiesta que queda demostrado en el cuadro precedente que la evolución de las Tarifas Promedio de la EPE en el período, se han mantenido por debajo de la inflación y el índice de salarios acumulado, habiéndose mostrado incluso que los materiales y servicios específicos para la actividad han aumentado muy por encima del índice de inflación (IPC Indec) tomado como referencia.

Que por otra parte los ejes estratégicos de la gestión están orientados a:

i) Reducción de Pérdidas No Técnicas: Sostener los niveles de recupero de energía anual a partir de acciones de inspección de suministros y operativos especiales en zonas previamente identificadas que permitan el recupero de usuarios en condición irregular. Se presenta el cumplimiento del objetivo planteado en Resolución 080/2022 del MISPYH respecto de reducir un punto porcentual (1%) de Pérdidas no Técnicas en 2022, recuperando 100 GWh de energía en todo el ámbito de la Provincia. Para Grandes Usuarios la continuidad del Proyecto de Telemedición.

ii) El Programa EPE Social, cuyo objetivo consiste en la ampliación y mejoras en la prestación del servicio público de electricidad en barrios populares, permitiendo la inclusión eléctrica de sus vecinos, sumándolos como usuarios de un servicio más seguro y de mejor calidad. Se trata de un programa específico impulsado en la presente gestión, en el informe técnico se presentan los avances de ejecución del programa en el año 2022 y los recursos destinados a compensación de tarifas, inversiones en equipamiento para usuarios Electrodependientes, obras y contratación de servicios específicos para intervención en Barrios Populares. Se ejecutarán obras en nueve barrios de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Santo Tomé destinándose al Programa \$733.700.000 en 2023 en concepto de Obras, equipamiento, materiales y servicios, además de los \$4.100.000.000 destinados a compensar tarifas sociales Provinciales. Es de destacar que en esta temática el Estado ha asistido a la Empresa Provincial de la Energía en la suma de pesos \$ 19.753.993.620,60.-

iii) Los proyectos de EPE Digital, cuyo objetivo consiste en convertir a la

EPE en una empresa más dinámica, eficiente, y cercana a sus usuarios. Se destacan inversiones en proyectos de Telemedición y Telesupervisión de Redes donde se prevén adquirir 70.000 nuevos medidores inteligentes en 2023 e incorporar 50.000 Usuarios a la Telemedición de Pequeñas Demandas. En el eje de Gestión de la Operación y Telecontrol de la Distribución en el territorio se propone ampliar las zonas de Operación de Redes de Distribución en los Centros de Control de la Distribución Territorial Rafaela y San Lorenzo, y habilitar en nuevo Centro de Control de la Distribución Territorial para la zona Centro Norte de la Provincia, previendo alcanzar los 200.000 usuarios incorporados al sistema de gestión de la Distribución de Sucursales Territoriales.

iv) Sustener el crecimiento mostrado en los últimos años en relación a la ejecución del Plan de Obras e inversiones. El mismo muestra el mayor nivel de recursos y ejecución para el período 2018/2022, atendiendo los incrementos en la demanda de Potencia y Energía, de manera tal de brindar un servicio confiable y de Calidad a los Usuarios

v) Los avances del Plan de Gestión Comercial muestran el cumplimiento de los objetivos planteados en cuanto a los índices de Cobranza en el período 2022, así como también la ejecución de los planes de operación y mantenimiento, sosteniendo la evolución en la calidad de servicio prestado, mejorando los niveles del promedio de los últimos cinco años en cantidad y duración de interrupciones en el sistema y su afectación a usuarios, manteniendo los mismos dentro de los límites preestablecidos de calidad.

Que asimismo la empresa resume el flujo de fondos global esperado, el cual muestra un desequilibrio económico que representa el incremento que debe producirse en los ingresos anuales totales para lograr el presupuesto equilibrado, incluida la paritaria salarial ya mencionada. Dicho desequilibrio ha sido cuantificado en \$37.279.000.000, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra en su fase inicial de discusión, y para financiarlo, la Empresa propone una adecuación de sus Cuadros Tarifarios en un tramo a partir de los consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023 que implica una variación promedio acumulada sobre el segmento tarifario de pequeñas demandas del 43,5%, sobre el segmento de grandes demandas del 25,6% y del 28,2% para la Cuotaparte de Alumbrado Público (CAP), resultando un incremento acumulado sobre Tarifa Promedio del 34,8%.

Que en el Informe mencionado se detallan los valores promedio para las distintas Categorías Tarifarias de cada Segmento, debiendo señalarse que en la presentación se incorporan para aprobación los nuevos Programas de Segmentación Social.

Que la Empresa Provincial de la Energía propone para este período tarifario la incorporación de un Indicador Ponderado (IP) que permita evaluar, a partir de los 180 días de aplicado el incremento total propuesto, la valuación ponderada de índices de INDEC representativos de Materiales, Mano de Obra y Servicios que conforman la estructura de costos para la prestación del servicio. A consecuencia de su evaluación, podrían resultar variaciones del Indicador que superen el porcentaje aprobado, pudiendo entonces solicitar su aplicación, con un tope máximo del 20%.

Que la celebración de la Audiencia Pública convocada para desarrollarse en forma virtual, mediante videoconferencia, se desarrolló con normalidad, produciéndose con las exposiciones de los Sres. Presidente y Gerente Ejecutivo de la Empresa Provincial de la Energía, y luego se oyeron las exposiciones de veinte oradores.

Que en consideración a la solicitud efectuada por la EPESF sobre la estructura de costos presentada, la política salarial 2022 correctamente aplicada, la evolución de los gastos afectados por el contexto inflacionario y la cuantía de inversiones necesarias para atender la demanda y el sostenimiento de la calidad de servicio, se considera oportuno brindar aprobación a la misma, con vigencia de aplicación sobre consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023.

Que culminada la audiencia se suscribe el acta dejando constancia que fueron oídos, la empresa, los expositores previamente inscriptos habilitados a tal fin conforme el listado oradores y que la misma se siguió por la plataforma Google Meet con la presencia también de participantes;

Que habiendo analizado las exposiciones que se oyeron en la Audiencia Pública, se considera pertinente la solicitud formulada por la EPESF por cuanto los incrementos planteados para el año 2023 sobre las tarifas de Pequeñas Demandas de Usuarios Residenciales en sus tres niveles de segmentación, Comerciales e Industriales no superan la pauta de inflación proyectada. De la misma manera, para los Usuarios con Tarifas Sociales Provinciales se evidencia la misma situación. El mismo para ser aplicado en un único tramo para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023, conforme la propuesta presentada por la EPE en su estudio Tarifario.

Que por su parte se considera que las Tarifas de Grandes Demandas se mantendrán conforme lo solicitado, manteniendo la relación entre demandas de potencia en horarios de punta y fuera de punta y el factor de utilización de la potencia máxima de cada usuario para su conformación. El incremento previsto se efectuará en un único tramo, para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023.

Que, asimismo la Ministra de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, considerando los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la Distribución de Energía, instruye a la EPESF a la realización de las siguientes acciones: a los 60 días de con-

cluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente, continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia, convocar a la Secretaría de Empresas de Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios, estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia, avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública, continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actuales Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo, dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EPE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros, profundizar los procesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos, profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 0023563/2023;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 15° inc) 17 de la Ley Provincial N° 13.920, y el Decreto Provincial N° 0273/21;

POR ELLO,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe considerando los términos de su propuesta, quedando su aplicación sujeta a las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Empresa Provincial de la Energía a una adecuación en su Cuadro Tarifario, con aplicación a consumos que se registren a partir del 1° de marzo de 2023 y de conformidad a la propuesta realizada en la presente gestión.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Empresa Provincial de la Energía en el contexto de los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la distribución de energía eléctrica, a desarrollar las siguientes acciones:

a. A los 60 días de concluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente.

b. Continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia.

c. Convocar a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios.

d. Estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia.

e. Avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública.

f. Continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actua-

les Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo.

g. Dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EICE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros.

h. Profundizar los procesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos.

i. Profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
S/C 38908 Mar. 01 Mar. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SRA. Martínez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826/Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FANDI, ISABELLA BRIANNA, DNI 58.641.224, LEG. 15.076 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 36/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ISABELLA BRIANNA FANDI, DNI 58.641.224, FN 11/12/20, hija de la Sra. Martínez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826, con último domicilio conocido en calle Isola 412 Torre 11 dto 6 C de Rosario y del Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240, quien se encuentra privado de la libertad en Instituto Penitenciario de Rosario N° 6, sito en calle Av. Francia 4951, de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente que se declare la situación de adoptabilidad de ISABELLA BRIANNA FANDI, DNI 58.641.224, en los términos de los arts. 607 inc. C del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente de Rosario, la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Martínez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826 y del Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

ducida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38920 Mar. 01 Mar. 03

NOTIFICACIÓN

Rosario, 23 de Febrero de 2023.-

SEÑOR/A: MIRTA OLVERA -DNI13.418.899

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.159 referenciadas administrativamente como: "SOSA, THIAGO BLADIMIR, DNI 50.607.135, LEG. 15.159 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 35/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a THIAGO BLADIMIR SOSA, DNI 50.607.135, FN 01/08/10, hija de la Sra. Joana Georgina Judith Sosa, DNI 35.222.019, fallecida y sin filiación paterna y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que SOSA THIAGO BLADIMIR, DNI 50.607.135, FN 01/08/10 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. MIRTA OLVERA DNI13.418.899 con domicilio en calle 27 de Febrero 2575 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) DISPONER notificar dicha medida al adulto responsable de su cuidado. D) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. E) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa

por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38916 Mar. 01 Mar. 03

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 20/23 de fecha 23 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "SXXX AXXX / Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la progenitora de la joven Segovia Angie Luz DNI 47.505.438, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 23 de Febrero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 20/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven SEGOVIA, ANGIE LUZMILA F.N: 07/10/2006, DNI 47.505.438, hija del Sr. Segovia Pedro, DNI 25.438.917 quien se encuentra fallecido y desconociéndose datos de la progenitora; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, sin contar la misma con adultos responsables, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de

cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. M. FLORENCIA GHISELLI.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38922 Mar. 01 Mar. 03

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0092

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EDITORIAL PER-FIL S.A CUIT N° 30-56095690-4, INSUMAX S.R.L CUIT N° 30-71769736-3, KILAB S.R.L CUIT N° 33-70848893-9 y KRETA DIGITAL MEDIA SAS CUIT N° 30-71779364-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A CUIT N° 33-50142415-9, MARCOS Y DIEGO MOSCATO S.H CUIT N° 30-71433736-6, NATION S.A CUIT N° 30-58169748-8 y NEUMÁTICOS CRESPO S.A CUIT N° 30-71101707-7.

ARTÍCULO 3 Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38914 Mar. 01 Mar. 02

RESOLUCIÓN N° 0093

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CO-OPERATIVA AUFBAU LTDA. CUIT N° 30-71724901-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38917 Mar. 01 Mar. 02

RESOLUCIÓN N° 0094

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EL ARBOL DIGITAL S.R.L CUIT N.º 30-71214509-5 y OLIVERA VIRGINIA CUIT N.º 27-24202326-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUCAM AUTOMOTORES S.A CUIT N.º 30-71214764-0, MUSICA Y SONIDO S.A CUIT N.º 30-71131250-8 y RAYOS X DINAN S.A CUIT N.º 30-52306170-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SANTA FE IMPRESOS S.A CUIT N.º 30-69984316-0.

ARTÍCULO 4 Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38918 Mar. 01 Mar. 02

DIRECTOR PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0773

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0063722-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 3622 N – MB. 1 - 01 – DPTO. 02– (VIEYTES N° 2270) - (3D) – N° DE CUENTA 0345-0006-4 – PLAN N° 0345 – 72 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Gómez, Gerardo Oscar y Maciel, Claudia Beatriz, según Boleto de Compra-Venta de fs. 17/18, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 123293 (fs. 56/58) manifiesta que el Área Social realizó una visita domiciliaria, entrevistándose a la señora López, Priscila, quien informa que reside hace dos años en la unidad junto a su pareja e hija, fs. 48;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 59/63 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Gerardo Oscar y Maciel, Claudia Beatriz por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Se debe finalizar con el descuento automático de haberes. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 3622 N – MB. 1-01 – DPTO. 02– (VIEYTES N° 2270) - (3D) – N° DE CUENTA 0345-0006-4 – PLAN N° 0345 – 72 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, GERARDO OSCAR (D.N.I. N° 17.222.217) y MACIEL, CLAUDIA BEATRIZ (D.N.I. N° 20.822.593), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2445/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban

con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38910 Mar. 01 Mar. 03

RESOLUCIÓN N° 0774

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0059218-2 y sus agregados Nros. 15201-0087331-9 y 15201-0217906-8 y por cuerda floja 15201-0101266-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: DPTO. 56 - P.B. - MANZ. 4 - (3D) - N° DE CUENTA 0055-0414-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora SCOTTA, MARÍA EVA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 13, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127205 (fs. 144/146) manifiesta que a fs. 34 la señora SCOTTA en Junio/02 solicitó la transferencia de la unidad a favor del señor COSIMANO, MIGUEL ÁNGEL. La cuenta presentaba deuda, por lo que no se efectivizó la transferencia y se intimó al pago de lo adeudado;

Que en Mayo/05, en virtud del tiempo transcurrido y a fin de regularizar la situación de la vivienda, el Servicio Jurídico -por Dictamen Nro. 057381/05 (fs. 99)- autorizó la transferencia a nombre de COSIMANO, MIGUEL ÁNGEL y RONCHI, ELISABET ROSALBA, pero no se llegó a dictar resolución;

Que por Nota N° 3621/22 se presenta la señora RONCHI y solicita la exclusiva titularidad del inmueble, ya que manifiesta que el señor COSIMANO abandonó el hogar, y se encuentran en trámite de divorcio. Del relevamiento realizado surge que la vivienda se encuentra habitada por la mencionada y su hijo. Posee ingresos demostrables;

Que la cuenta, de acuerdo al estado agregado a fs. 115/120, presenta emisión concluida pero registra deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte

efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la interesada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y, ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: DPTO. 56 - P.B. - MANZ. 4 - (3D) - N° DE CUENTA 0055-0414-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora SCOTTA, MARÍA EVA (D.N.I. N° 6.198.083), por violación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad

como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 38911 Mar. 01 Mar. 03

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 00108-0016253-8 del registro del sistema de información de expedientes (SIE) por medio del cual se gestiona la creación de una Comisión Técnica Evaluadora, que tendrá a cargo intervenir y dictaminar en la gestión de la Licitación Pública N° 230/22 de renovación de la plataforma de sistemas legados con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública que tramita por expediente N° 00108-0015735-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Evaluadora cuya creación se persigue, tendrá a su cargo el análisis de admisibilidad, y conveniencia de las ofertas presentadas en el marco de la licitación N° 230/22 tendientes a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por el personal de la planta permanente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el Sr. Director Provincial de infraestructura Tecnológica, ing. Enrique Segalberba manifiesta que las personas que conformaran dicha comisión son: Mónica Cabrera, Juan Moragues, Raúl Ronchi, Sebastián Rodríguez Salgado y Alfredo Minen.

Que la Comisión Técnica Evaluadora, será la encargada de emitir opinión respecto a la preselección de las propuestas e informará las ofertas que técnicamente están en condiciones de pasar a la fase de análisis económico, emitiendo el correspondiente Acta.

Esta Comisión conformada por personal de la STG se ocupará de efectuar el análisis técnico de las ofertas.

Que por Decreto N° 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ministerios N 13.920 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Crear la Comisión Técnica Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas en el marco de la licitación N° 230/22 tendientes a la "provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por: Mónica Viviana Cabrera DNI 16.401.682; Juan Moragues, DNI 16.227.480; Raúl Mario Ronchi, DNI 13.728.212; Sebastián Alfredo Rodríguez Salgado, DNI 25.459.260 y Alfredo Minen, DNI 14.760.143.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38921 Mar. 1 Mar. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 412 suscripto en fecha 02/08/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Usinger, Juan Rodolfo DNI N°:18.864.928 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 494379 Mar. 01 Mar. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 18/23 de fecha 16 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "OXXX AXXX BXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a al Sr. Sr. Fernando Luis Obregón, DNI 45.830.768, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 25 de Abril de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 18/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña OXXXXX AXXXXX, BXXXXX CXXXXX F.N: 18/05/2021, DNI XX.XXX.XXX, hija de la adolescente XXXXXX BXXXXX AXXXXX DNI XX.XXX.XXX con domicilio actual desconocido y del Sr. Fernando Luis Obregón, DNI 45.830.768, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectos territoriales, la niña se encuentra en riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. . Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-

sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38905 Feb. 28 Mar. 02

EDICTOS NOTIFICACIÓN

Rosario, 15 de Febrero de 2023.-

SEÑOR/A: Florencia Isabel Brest, DNI N° 40.780.158/ Emanuel Ricardo Lencina DNI N.° 40.314.253

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.404 y 14.405 referenciadas administrativamente como: "LENCINA ALEXANDER EMANUEL, DNI N° 54.335.757 y BREST GIAN, DNI N° 57.038.728 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 30/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a ALEXANDER EMANUEL LENCINA, DNI N° 54.335.757, fecha de nacimiento 25/10/2014 y GIAN BREST, DNI N° 57.038.728, fecha de nacimiento 11/03/2018, ambos hijos de la Sra. Florencia Isabel Brest, DNI N° 40.780.158, con domicilio en calle Presidente Perón N.° 7350 de la ciudad de Rosario, en tanto Alexander es hijo del Sr. Emanuel Ricardo Lencina DNI N.° 40.314.253, domiciliado en calle Presidente Perón N.° 7350 de la ciudad de Rosario y se desconoce la filiación paterna del niño Gian. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Alexander acceda a una tutela en favor de su abuela paterna, la Sra. CLARA ROSA RACEDO, DNI N° 18.342.164, con domicilio en calle Benito Alvarez N° 2432 (Barrio Nuevo Alberdi) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.° 26.061, Ley N.° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Gian acceda a una tutela en favor de su tía paterna, la Sra. CLARA ELISABET LENCINA, DNI N.° 31.758.742, con domicilio en calle Avellaneda N.° 4835 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.° 26.061, Ley N.° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de

Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N.° 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N.° 40.314.253, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores; F.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38907 Feb. 28 Mar. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 085

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013238-8 del SIE, por la cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ICOP Santa Fe S.R.L. CUIT 30-55480358-6 adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/21 (Decreto 42/21 y Decreto 67/21) la que fuera rescindida por Decreto N° 37/22 de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el Expediente N°

43.794 de la Cámara de Senadores de la Provincia y nota cursada por la Secretaría Administrativa de la Cámara de Senadores de la Provincia a esta repartición mediante la cual dio cuenta de la problemática suscitada en la Licitación Pública N° 001/21 que debió ser rescindida por incumplimiento de la firma ICOP Santa Fe S.R.L. (renglón 2, dos equipos de comunicación denominados Switch Core – vid. fs 1 y ss. con copias certificadas por la Dirección General de Despacho Jurisdiccional);

Que consta que, mediante Decreto N° 37/22 de dicho cuerpo legislativo se procedió a la rescisión de la adjudicación del renglón 2 (cfr. Art 1, vid f. 32/33). Asimismo, en dicha norma se determinó la pérdida de garantía de fiel cumplimiento del contrato (sin que conste en autos, la remisión de la póliza de caución a Fiscalía de Estado y/o a quien le correspondiere llevar a cabo su intimación al pago o ejecución judicial en caso de negativa);

Que por Decreto N° 054/22 (vid fs. 35/36) se suspendió por cuarenta y cinco (45) días los efectos de la citada norma, con reanudación automática al vencimiento de dicho plazo, en concesión a la solicitud de extensión de plazo de entrega efectuado por la adjudicada;

Que a fs. 43 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y providenció correr vista para que la proveedora efectúe el descargo a que por derecho considere; lo que ocurrió a fs. 46/48;

Que liminarmente a la firma bajo análisis manifiesta que se le adjudicó el renglón N° 1 y luego se le rescindió el renglón N° 2 (vid fs. 17 y 27). Dicha discordancia no es impedimento para practicar el análisis disciplinario por cuanto lo mencionado fue aceptado por la adjudicada, admitiendo, inclusive, el incumplimiento del renglón N° 2;

Que a fs. 16/17 se solicitó informe al Registro Único de Proveedores y Contratistas del cual surge su historial de vinculación con el Estado Provincial y que no cuenta con antecedentes de sanciones previas del Registro ni otros que se hubiere comunicado al mismo, lo que se pondera como atenuación;

Que la proveedora en su descargo señaló que los Switches objeto de la contratación son productos cuya provisión se realiza a pedido, es decir, una vez confirmada la compra el fabricante genera una orden de producción. Que luego de la apertura de la licitación y su posterior preadjudicación válido la compra y al informársele que la condiciones continuaban siendo las mismas que al momento de cotizar, continuaron normalmente el proceso de contratación;

Que además, cuando venció el plazo de entrega original, la firma bajo análisis solicitó información a DELL y que ésta le respondió que había una demora en el proceso productivo y le dio una nueva fecha de entrega "tentativa". Luego, ante la rescisión contractual propuso un cambio de modelo con el objetivo de acortar los tiempos de entrega, lo que no pudo concretar exitosamente, y que por último consiguió que la fabricante le enviara un Switch;

Que concluyó su descargo señalando que esas cuestiones excedieron sus posibilidades de gestionar una solución viable y adjuntó fotocopia simple, fechada el 5/10/2022 en la que la apoderada manifestó que Dell experimentó un aumento sin precedentes en la demanda de ciertas partes tecnológicas (microprocesadores, pantallas LCD y circuitos integrados) y que ofrecía un equipo para poder responder a la necesidad del cliente mientras los equipos originales se encontraban "en fabricación";

Que en su intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que, la explicación ofrecida por la firma adjudicada revela que habría sido un "oferente virtual" (siendo que no contaba con la mercadería en su poder ni acreditó con documental fehaciente que la tenía encargada y/o reservada) e indolente (habida cuenta que no reclamó la entrega del producto del equipamiento hasta que se vencieron los plazos), no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha frustrado la provisión del equipamiento licitado, lo que ocasionó un grave perjuicio para el funcionamiento informático de la Cámara de Senadores y por lo tanto correspondería sancionar a ICOP Santa Fe S.R.L., CUIT 30-55480358-6, con domicilio en calle Primera Junta 3057 de la ciudad de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a y c-, con la aplicación de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final señala: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el RUPC si ésta hubiere vencido);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por doce (12) meses;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción graduada en la Suspensión por el plazo de Doce (12) meses en su inscripción registral de la firma ICOP Santa Fe S.R.L., CUIT 30-55480358-6, con domicilio en calle Primera Junta 3057 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a y c-, pudiendo la firma percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por doce (12) meses.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publíquese.
S/C 38898 Feb. 28 Mar. 02

RESOLUCIÓN N° 086

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013482-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LYSE S.A.S. CUIT 30-71651663-2; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 329/22, por la que se resolvió rescindir el Contrato suscripto con la firma LYSE S.A.S. (CUIT 30-71651663-2) por el servicio de limpieza en dependencias de ese organismo;

Que notificada la rescisión, según copia certificada que se agrega a fs. 6 y 7 y por vía electrónica, ingresan las actuaciones a la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría la cual providenció correr vista a la encartada para que se efectúe el descargo que por derecho considere, previo a practicarse el análisis disciplinario (vid fs. 11/vta a 18);

Que transcurrido el término de ley, con más un lapso prudencial, la proveedora no presentó descargo alguno ni replicó el incumplimiento contractual resuelto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se colectó el informe de competencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas del cual surge la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos, lo que se tendrá presente como atenuante (vid fs. 19 y 20);

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central emitió dictamen jurídico y manifestó que la contratista tácitamente aceptó su responsabilidad al no presentar descargo alguno ni antes ofreció resistencia a la rescisión impuesta, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha causado un grave perjuicio para el funcionamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por le correspondería a la firma LYSE S.A.S., CUIT 30-71651663-2, con domicilio en calle Simón de Iriondo N° 3376 de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jerónimo N° 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe, a aplicación de la sanción de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a y c-;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final consigna: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas si ésta hubiere acabado);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses;

Que dicha medida, se recomienda se haga extensiva a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603).

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral de la firma LYSE S.A.S, CUIT 30-71651663-2, con domicilio en calle Simón de Iriondo N° 3376 de la Ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jerónimo N.º 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe extendiéndose a sus integrantes: Antonella PES-

CATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603), debiéndose inscribir y registrar la misma en los Registros de Antecedentes pertinentes del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, conforme las medidas que establece el bloque de legalidad provincial para proveedores, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-.

ARTÍCULO 2: Aclárase que la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.
SD/C 38899 Feb. 28 Mar. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al SAMCo de la Localidad Tostado, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Sr. Jorge Daniel Cejas – Tesoreras, Élica Noemí Armando y Alicia Salmerón y Secretaria, Ana Isabel Castelli, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0098560-2 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1395 de fecha 06/12/2022, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2019, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1º: Declarar admisible y parcialmente procedente el Recurso de Revocatoria que el señor Jorge Daniel Cejas y la señora Élica Noemí Armando, en su condición de Presidente y Tesorera de la Comisión Ejecutiva del SAMCo. de la localidad de Tostado, respectivamente, interpusieran en contra de la Resolución de formulación de cargo S.II n.º 1118/21, ello en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente decisorio, y conforme a lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12.510, dejándose consecuentemente sin efecto el artículo 2º de ese decisorio n.º 1118/21, por la suma total de \$ 1.931.562,68.- (pesos un millón novecientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos con sesenta y ocho centavos), conformada por \$ 966.574,16.- de monto inicial, más \$ 964.988,52.- de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución n.º 048/03 TCP, y su modificatoria Resolución R n.º 010/16 TCP, manteniéndose consecuentemente el cargo formulado por la suma restante de \$ 331.144,98.- (Pesos trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y cuatro con noventa y ocho centavos), integrada por \$ 165.239,16.- de monto inicial, más \$ 165.905,82.- de intereses calculados con la misma modalidad, confirmando así el artículo 3º de ese decisorio n.º 1118/21, de intimación a ese efector de salud, y a los entonces integrantes de la nombrada Comisión Ejecutiva: Jorge Daniel Cejas – Presidente, señoras Élica Noemí Armando (hasta 18.03.2018) y Alicia Salmerón – Tesoreras, y señora Ana Isabel Castelli – Secretaria, para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Aprobar la cuenta por la suma de \$ 966.574,16.- (pesos novecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con dieciséis centavos), importe que resultara objeto del emplazamiento formalizado por Resolución n.º 1027 -de fecha 09.10.2020- de esta Sala II, y que quedara comprendido en el artículo 4º de la Resolución S.II n.º 1003/20, referida ésta al tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos del período Octubre a Diciembre de 2019, correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Salud. Artículo 3º: Dejar establecido que la aprobación de la rendición de cuentas realizada en el artículo 2º de la presente resolución, en modo alguno significa liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los cuentadantes o a los terceros, si como consecuencia de otros procedimientos se manifestaren otros elementos probatorios, errores o falsedades en la documentación considerada conforme al artículo 218º de la Ley n.º 12.510. Artículo 4º: Hacer saber al SAMCo. de Tostado, y a los nominados integrantes de su Comisión Ejecutiva que, de acuerdo con lo previsto en la Ley n.º 12.071, tienen derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución n.º 006/2006 TCP, el que textualmente reza: "Contra las Resoluciones de las Salas que no hagan lugar al Recurso de Revocatoria, procederá el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Plenario, el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días de la notificación del acto desestimatorio de la revocatoria.". Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, archívese, y resérvense los presentes actuados administrativos hasta el vencimiento del plazo al que refiere el artículo anterior.- FDO.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Aragón – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II."

S/C 38901 Feb. 28 Mar. 02

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 08 – N°: 0869 suscrito en fecha 13/12/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Georgina Giordano Magliacano, DNI: 32125633, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 494311 Feb. 28 Mar. 6

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 173 suscrito en fecha 29/12/2003 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a; Turdo, Mónica Andrea, DNI: 5.967.431 y el/la Sr. Crespo, Sabrina Noelia, DNI: 29.677.193, ha sido extraviado por el mismo/a.
\$ 225 494292 Feb. 28 Mar. 6

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Sres. Delegados:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 30 de nuestros Estatutos, el Consejo de Administración resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, la que tendrá lugar el día 27/04/2023 a las 19 hs. en el edificio de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario ubicada en Boulevard Pasteur N° 456 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) Delegados, para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, aprueben y suscriban el acta de esta Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de Gastos y Excedentes, Informe del Auditor e Informe del Síndico, y Distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-

3º) Elección de la Mesa Escrutadora compuesta por cinco (5) Delegados.

4º) Elección de tres (3) miembros titulares por el período 2023/2025 en reemplazo de los Sres. Ing. David Alejandro Bolomo, Dr. Horacio Sala, y José Luis Zarria, cuyos mandatos finalizan en el presente ejercicio; elección de tres (3) miembros suplentes por el período 2023 y elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el período 2023.

ALBERTO PESTARINI
Presidente

HORACIO SALA
Secretario

DE NUESTROS ESTATUTOS:

Art. N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. N° 54: "...Los suplentes reemplazarán automáticamente, y por orden de lista a los titulares en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento; una vez incorporado el delegado suplente, no podrá ser sustituido dentro de la misma Asamblea por el delegado titular que ingresa posteriormente.

Los delegados suplentes no serán incorporados antes de la hora fijada para la efectiva iniciación de la Asamblea; se tendrá en cuenta la hora posterior, si se da el caso previsto en el art. 52 que antecede." (transcripción parte pertinente)

\$ 200 494671 Mar. 02

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TONY S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1A. Y 2A. Convocatoria)

Hace saber que en la ciudad de Rosario, el día 24 del mes de febrero de 2023, el directorio de Tony S.A. en consideración de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550 y modificaciones convocaron a asamblea ex-

traordinaria a realizarse el día 18 de marzo a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00, del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social cita en calle España N° 991, 3er Piso Oficina 7, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que junto con el presidente suscriban el acta respectiva.-
 - 2) Aprobación del Balance Final y del proyecto de distribución del activo social, por disolución de la sociedad.-
 - 3) Designación del depositario de los libros y la documentación social.
 - 4) Autorizaciones para la inscripción en las repeticiones que correspondan a la disolución y liquidación de la sociedad.
- \$ 250 494579 Mar. 01 Mar. 07

VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 64°, cerrado el 31 de octubre de 2022, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.
3. Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4° párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2021/2022.
4. Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.
5. Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora
6. Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 450 494669 Mar. 01 Mar. 07

TRANSPORTE SOZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Señores Accionistas de Transporte Soza S.A.

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas de Transporte Soza S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 08 de Marzo de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la misma, es decir, en calle Pago de los Arroyos N° 6790 de Rosario, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la ley general de sociedades y sus modificaciones, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 2020 y 2021.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio en los ejercicios analizados en el punto anterior.
- 4º) Consideración del número de directores titulares y suplentes a designarse por tres (3) ejercicios económicos, conforme al art. 90 de los estatutos sociales. Su elección.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas cumplimentar los requerimientos del Art. 238 de la L.G.S., para asistir a la Asamblea.

\$ 250 494425 Mar. 01 Mar. 07

JOCKEY CLUB DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 56 de los Estatutos y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 4 de enero de 2023, acta N° 2108, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo miércoles 12

de abril de 2023, en Sede Social de la Institución, calle Maipú y Córdoba, de la ciudad de Rosario, a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 2022;
 - 2º- Designación de cinco socios para firmar el acta de la Asamblea.
- Rosario, febrero de 2023.

CARLOS LINARI MICHELETTI
Secretario General

Artículo 53: La Asamblea General Ordinaria de asociados, se celebrará dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, para considerar la Memoria y el Balance General del ejercicio vencido, y los informes verbales que el Presidente, Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero de la asociación presten, ya sea como explicaciones voluntarias, o bien respondiendo a los asociados que los soliciten durante la sesión. Será convocada con 30 días de anticipación. La Memoria y Balance General a considerar se encontrarán a disposición de los asociados en la Sede Social y en la Sede del Country, en Fisherton con quince días de anticipación. El Presidente de la Asociación será el Presidente de la Asamblea, salvo los casos de sustitución previstos en este Estatuto.

Artículo 55: La citación a toda Asamblea de asociados, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará por circulares y edictos publicados en un diario local y en el boletín oficial durante dos días, así como en los transparentes de la Sede y del Country de Fisherton y en la página web y en todos los medios de comunicación que posea la asociación. En el edicto, en las publicaciones y en los transparentes y circulares, deberá insertarse el Orden del Día. Podrá, en todos los casos, llamarse a primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme los artículos siguientes. La Asamblea podrá decidir pasar a un cuarto intermedio, y reanudarse la misma a los 30 días corridos, pudiendo asistir únicamente los mismos asociados que lo hicieron a la primera convocatoria. Los asociados quedarán notificados en el mismo acto y no será necesario realizar nuevas publicaciones. Las comunicaciones deberán igualmente producirse mediante los medios digitales que la asociación tuviere.

Artículo 56: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán a la hora convocada, con un quórum mínimo de la quinta parte de los asociados con derecho a voto. Si a dicha hora, no hubiere tal número, se podrá constituir una hora después de la hora original cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes

\$ 180 494382 Mar. 01 Mar. 02

JOCKEY CLUB DE ROSARIO

ELECCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 67 y concordantes como así también por el art. 82 primera parte de los Estatutos, y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 4 de enero de 2023, acta N° 2.108, se convoca a los señores asociados a los comicios que se realizarán el día lunes 24 de abril de 2023 desde las 14:00 hs y hasta las 20:00 hs en Sede Social de la Institución, calle Maipú 801, de la ciudad de Rosario, con el fin de proceder a la elección de autoridades, cuyos mandatos finalizan el 30/4/2023, para cumplir cargos en Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y diez Vocales Titulares todos ellos con mandato por dos años y tres Vocales Suplentes, con mandato por un año; y para cumplir cargos en Comisión Revisora de Cuentas: tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, con mandato por dos años.

Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 01/05/2023. En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura, todo según art. 67 del Estatuto.

Rosario, febrero de 2023.

CARLOS LINARI CHELETTI
Secretario General

Artículo 62: Las elecciones de la Comisión Directiva se realizará mediante un comicio que se efectuará en la Sede Social de la Asociación, en la segunda quincena de abril de cada año, a la que serán convocados los asociados con treinta (30) días de anticipación, mediante circulares y avisos que se publicarán por dos veces, en un diario de la ciudad, en el Boletín Oficial y en la página web del club. Podrá excepcionalmente, si fuera imposible la realización personal, con autorización de Fiscalía de Estado (IGPJ), a distancia y por vía digital.

Artículo 63: Se votará por listas oficializadas para un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Tesorero; (10) Diez Vocales Titulares; y tres (3) Vocales Suplentes; o diez (10) Vocales titulares y tres (3) suplentes exclusivamente en los casos de la elección parcial de medio termino, siendo electa la lista que obtenga mayor número de votos. Los Vocales suplentes, se incorporarán a la Comisión Directiva, por el orden de prelación establecido en la lista oficializada, y reemplazarán a los vocales titulares en caso de vacancia de los mismos. Lo

mismo ocurre con la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 64: Solo se podrá votar por las listas oficializadas de candidatos, cuyo número cubra las vacantes motivo de la elección. Tales listas de candidatos deberán ser presentadas en la Secretaría del club, quince días corridos antes de las fechas de los comicios, acompañada con la conformidad firmada de los candidatos, y patrocinada por no menos de cincuenta (50) asociados vitalicios o activos con derecho a voto. El Secretario General, en caso de estimarlo pertinente, podrá citar, en forma fehaciente, hasta cinco (5) días corridos con posterioridad al vencimiento señalado precedentemente, a los patrocinantes que considere, a los efectos de la ratificación de su firma, quienes deberán comparecer hasta un plazo de seis (6) días corridos, a contar desde dicha notificación. La falta de comparendo dentro del plazo estipulado, sin causa justificada, implicará la exclusión, y también de la lista, si por dicha actitud no contare con el patrocinio de los cincuenta (50) asociados requeridos; todo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 18 y 24 del presente Estatuto.

Las listas quedarán oficializadas cinco (5) días corridos antes de la hora que se inicie los comicios o, en caso de una sola lista, de la proclamación de la misma.

Verificados los requisitos, el Secretario General entregará a los apoderados recibo de constancia, y/o de las objeciones estatutarias si las hubiere.

Artículo 67: El acto eleccionario se efectuará desde las 14 a las 20 horas del día señalado, en las instalaciones de la Sede. Los votos serán recibidos por comisiones designadas por la Comisión Directiva con un Presidente e integradas por uno o más asociados o por empleados jerárquicos del club, también designado por la Comisión Directiva. Cada lista participará del acto eleccionario, podrá designar fiscales en cada mesa, quienes deberán ser asociados con derecho a voto y autorizados por el apoderado de cada lista. Solo podrán votar los asociados vitalicios y activos que tengan como mínimo un año de antigüedad. El voto será secreto. En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura.

Artículo 82 parte pertinente: "Este Estatuto deroga el Estatuto anterior, y desde su aprobación, todas las obligaciones y derechos de los asociados, se regirán por este texto. No obstante, los actuales miembros de la Comisión Directiva, designados por el término de dos años, continuaran en tal carácter hasta el término de ese mandato. Quienes estén designados hasta abril de 2022, cesarán en ese momento en ese carácter, y sus reemplazos serán motivo de una elección, de tiempo medio, a los fines del mantenimiento del sistema de renovación parcial. Igualmente, los vocales que a la fecha de entrada en vigencia de este estatuto, se desempeñan como Secretario General y Tesorero también prorrogarán sus cargos hasta el 30 de Abril de 2023. La elección, designación y funcionamiento de la Comisión Asesora y de la Comisión Revisora de Cuentas, incorporados en esta Reforma, se producirán en el periodo o ejercicio del año 2023...

\$ 200 494383 Mar. 01 Mar. 02

CLUB DE VELAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, en virtud a la solicitud realizada por socios con derecho a voto de conformidad a lo previsto en el Art. 48 Inc. B de nuestro Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 4 de marzo de 2023 a las 18:00 horas ya fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- Informe sobre el despido de la Gerente Pura Álvarez.
- Informe del Letrado interviniente sobre el estado de la Demanda iniciada por Pura Álvarez.
- Previsión de Tesorería para el supuesto caso en el que se haga lugar a la Demanda iniciada por Pura Álvarez.
- Designación de dos socios para que suscriban el acta.

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayores de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.

Art. 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.

LEONARDO MARIN RIVIERE
Presidente

MARIA SOL CHINELATTO
Secretaría

\$ 150 494411 Mar. 01 Mar. 03

MUTUAL DE RESIDENTES DEL BARRIO TAIS DE LA CIUDAD DE EL TREBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 20:00 Hs, en las instalaciones de la misma, sita en Avda. Libertad N° 125 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Apertura del Acto. Lectura y Consideración del Orden del Día.
- Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2022.
- Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
- Consideración de las donaciones efectuados durante el ejercicio comprendido entre 01-01-2022 al 31-12-2022.
- Autorización para la compra - venta de automotor.
- Autorización para la compra- venta de inmueble.
- Conformación de la Junta Electoral (Art. 460 del Estatuto Social).
- Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos por el término de tres ejercicios de la Fracción B: Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Suplente Tercero, Fiscalizador Titular Segundo y Fiscalizador Suplente Primero.

El Trébol, Febrero de 2023.

GERARDO BURGA
Presidente

OMAR EMILIO NATALI
Secretario

NOTA: La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, con el quórum necesario para sesionar, el que será de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir dicho quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 401 del Estatuto Social).

\$ 281 494367 Mar. 01 Mar. 03

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE JUVENTUD UNIDA ROSQUÍN CLUB, BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a Las disposiciones del Estatuto Social, el Consejo Directivo de La Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes de Juventud Unida Rosquín Club, Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria - bajo (a modalidad presencial -, a celebrarse el día 25 de Abril del 2023, a las 20:00 Hs. (1), en el domicilio de calle Dr. Carlos Dose 598 de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de (a Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 36 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
- Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- Autorización para la compra-venta de inmuebles.
- Conformación de la Junta Electoral (Art. 431 del Estatuto Social)
- Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo para cubrir los cargos de: Vocal Titular Primero y Vocal Titular Segundo por culminación de sus mandatos y por el término de dos años.

Cañada Rosquín, Marzo de 2023.

BRIZIO ANDREA
Presidente

POZZI MARIANO
Secretario

Artículo 37º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano Directivo y de Fiscalización.

\$ 247,50 494365 Mar. 01 Mar. 03

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2023 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2021-2022
- 5) Consideración de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2021-2022

EL DIRECTORIO

\$ 350 494526 Feb. 28 Mar. 06

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La comisión liquidadora de la institución, convoca a todas las personas socias de la institución a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2023 a las 16.00 hs. en el domicilio especial de 1 de mayo N° 918- piso 9 - dpto. "C" de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un asociado para presidirla y dos secretarios (art. 90).
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 3) Lectura y aprobación del nuevo padrón de asociados.
- 4) Informe de la situación jurídica, patrimonial y social de la Cooperativa.
- 5) Análisis y autorización para modificación del estatuto y cambio de objeto. Finalizada la misma, se constituirá Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un asociado para presidirla y dos secretarios (art. 90) y de dos asociados para firmar el acta.

2) Informe de la situación jurídica, patrimonial y social de la Cooperativa y respecto de la Memoria y Balance de los periodos vencidos.

3) Elección de ocho (8) Consejeros Titulares y de ocho (8) Suplentes para conformar el Consejo de Administración por dos ejercicios (art. 45).

4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por dos ejercicios (art. 63).

5) Autorizaciones al Consejo de Administración.

\$ 150 494282 Feb. 28 Mar. 2

LOS RAIGALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El directorio de LOS RAIGALES S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 18 de marzo de 2023, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria en su local de Chacra Los Raigales de la ciudad de Roldan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

3) Consideración de la gestión del Directorio

4) Elección de los miembros del directorio por cumplimiento de su mandato del actual. Orden del día Asamblea Extraordinaria

1) Rendición de cuentas por parte de administrador.

2) Elección de los miembros de la administración por cumplimiento de

su mandato.

3) Tratamiento y acciones sobre la adecuación de la Sociedad Anónima al régimen de Conjunto Inmobiliario.

4) Informe sobre las medidas de seguridad del predio.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Rosario, de 2023.

JUAN CARLOS VENESIA
Presidente

\$ 250 494299 Feb. 28 Mar. 6

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

29 de marzo 2.023 a las 21 hs. en Avda. Centenario 1023 Peyrano (Sta. Fe)

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios asambleístas para suscribir, junto al presidente y secretario, el acta de la Asamblea e integrar la comisión escrutadora.

2) Consideración y ratificación de lo actuado por Comisión Directiva.

3) Elección de los miembros de Comisión Directiva por el término de un año según lo establecen los arts. 15 y 16 del estatuto.

4) Otorgamiento del nombre "Dr. Máximo Enrique Sagarduy" a la Sala de usos múltiples (S.U.M.) de la sede social.

5) Ofrecimiento a venta de los siguientes rodados para renovación de flota:

a. TRÁILER CON MOTOR RENAULT 9 Y BOMBA VILLA DE 60.000 LITROS.

b. AUTOBOMBA MARCA E-ONE MOTOR CUMMINS TURBO DIESEL AÑO 2002.

c. FURGÓN MARCA RENAULT MODELO KANGOO II EXPRESS EMOTION AÑO 2019.

d. CAMIONETA TOYOTA 4x4 AÑO 2021.

MAURICIO L. PARON
Presidente

MARIA LAURA GOMEZ
Secretaria

NOTA: Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto eleccionario es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias. Artículo 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias, transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo, a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 125 494267 Feb. 28 Mar. 2

PROFRU S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Julio de 2022.

SANTA FE, Febrero de 2023.

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

\$ 250 494309 Feb. 28 Mar. 6

SAN JERONIMO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Marzo de 2023 a las 07.00 hs. en primera convocatoria, y a las 08.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al

31/07/2022.-

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022, y la fijación del número de directores y su elección, por el plazo estatutario de tres ejercicios.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19550.

6) Las autorizaciones para realizar las inscripciones registrales.

Fecha: 22 de Febrero del 2023

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 2380 20 párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 350 494274 Feb. 28 Mar. 6

SERVICIOS MEDICOS SM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2023 a las 12:00 hs., en la 1ª Convocatoria y 13:00 hs. en la 2ª Convocatoria, en el local de Av. 7 de Marzo 1905, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

5) Retribución de los honorarios al Directorio (Según Art. 261/Ley 19.550).

6) Elección de los integrantes del Directorio por vencimiento y por el período estatutario.

7) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

DR. EDUARDO YESURON
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 350 494233 Feb. 27 Mar. 03

CLINICA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Clínica Santa Fe S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2023, a las 12:00 hs, primer llamado y a las 13:00 hs en segundo llamado de acuerdo al Estatuto Social, en su sede social de calle Pte. Perón 253 de Rufino, Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta; 2) Nombramiento de nuevos miembros del directorio; 3) Ratificación de lo resuelto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad en años 2021 y 2022.

\$ 230 494180 Feb. 27 Mar. 03

A.C.D.I.C.A.R. -ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACION COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 2023, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y para quienes no pudieran concurrir, de manera virtual mediante el uso de la Plataforma Digital Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Reforma parcial de Estatuto Social
- 2) Nuevo texto ordenado Estatuto Social
- 3) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario de la Comisión.

BENJAMIN ALBRECHT
Presidente

\$ 250 494408 Feb. 27 Mar. 03

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DIALCUBE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de fecha 25 de noviembre de 2022, del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio, dentro de los Autos caratulados "DIALCUBE S.R.L. S/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL", CUIJ 21-05793946-7, se hace saber que "DIALCUBE S.R.L." ha presentado para su inscripción la Escritura pública número 88, de fecha 25 de octubre de 2022, pasada ante el Escribano Daniel Leandro Pardo y Registro número 131, a su cargo, mediante la cual se realiza una prórroga del plazo, cesión de cuotas de capital, ratificación del cargo de socio gerente y se dicta el texto ordenado, modificando las cláusulas TERCERA, QUINTA y SEXTA, las que quedan redactadas así: "TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la Sociedad es de DIEZ (10) años contados desde el día de su vencimiento, 20 de febrero de 2024, venciendo en consecuencia el día 19 de febrero de 2034.- QUINTA: CAPITAL: El capital social asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL, (\$ 400.000.-), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS UN MIL, (\$ 1.000.-), de valor nominal cada una, que fuera suscripto y totalmente integrado, y corresponde a los comparecientes en las siguientes proporciones: a) El sesenta por ciento (60%) al señor DIEGO ALBERTO CUBELLS, o sea la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Mil, (\$ 1.000.-), cada una, y un valor total de Pesos Doscientos cuarenta mil, (\$ 240.000.-)- b) El diez por ciento (10%) a la señora NANCI LUJÁN ROSSI, o sea la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Mil, (\$ 1.000.-), cada una, y un valor total de Pesos Cuarenta mil, (\$ 40.000.-)- c) El quince por ciento (15%) al señor FRANCO SEBASTIÁN CUBELLS, o sea la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Mil, (\$ 1.000.-), cada una, y un valor total de Pesos Sesenta mil, (\$ 60.000.-)- Y d) El quince por ciento (15%) a la señorita MILAGROS HAYLÉN CUBELLS, o sea la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Mil, (\$ 1.000.-), cada una, y un valor total de Pesos Sesenta mil, (\$ 60.000.-); lo que en conjunto representa el cien por ciento (100%) del capital social.- SEXTA: ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el socio Diego Alberto Cubells, quien revestirá el cargo de Gerente y durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato.- Queda prohibido al administrador comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El Gerente tiene la facultad para realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63, que se dan por reproducidos; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social".- Las demás cláusulas y condiciones continúan plenamente vigentes y sin modificación alguna.-

Publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL.-
\$ 109 493364 Mar. 02

SEELISBERG S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos SEELISBERG S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. N° 60 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 09/01/2023, Javier Alberto PELLEGRI, de nacionalidad argentina, comerciante, nacido el diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, apellido materno Bertón, divorciado, Documento Nacional de Identidad 23.497.312, CUIT / CUIL 20-23497312-7, domiciliado en calle Federico Luchetti 3466 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y Fernando Rubén Vaquero, de nacionalidad argentina, de profesión Técnico Superior en Industrias Lácteas, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, apellido materno Craverio, casado en primeras nupcias con Mariela Cristina Cordero Walter, Documento Nacional de Identidad 24.411.719, CUIT / CUIL 20-24411719-9, domiciliado en calle Grierson 427 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, ambos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada SEELISBERG S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Re-

gistro Público. Objeto Social: a) Producción y/o procesamiento y/o elaboración, y/o distribución, y venta al por mayor y menor de productos lácteos, quesos y productos afines; b) Prestación de servicios a empresas lácteas, queserías y sus derivados; c) Elaboración de quesos, mantecas, cremas y/u otros productos lácteos, como así también su envasado, comercialización y distribución; d) Acopio, tratamiento y comercialización de la leche; e) Ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones e intermeditaciones para la comercialización y/o compra y venta de los productos que fabrica y/o elabora; así como sus productos derivados y afines; f) Comercialización e industrialización de productos agrícolas, semillas, cereales, oleaginosas, grasas, aceites, fertilizantes, legumbres; así como sus derivados, derivados y relacionados; la importación y exportación de los bienes antes mencionados y de los equipos relacionados con su industrialización; g) Transporte de productos agrícolas y sus derivados, de producción propia y/o de terceros, cargas en general, fletes de cualquier tipo de mercancías y/o cualquier otra actividad vinculada a la actividad del transporte de productos lácteos, agrícolas, mercancías, cosas y bienes muebles y/o servicios de transporte; h) Explotación de tambos, como así también de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. i) Producción y/o procesamiento y/o elaboración, y/o distribución, y venta al por mayor y menor de sustitutos o suplementos lácteos como bebidas y demás productos alimenticios análogos. Capital social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), representado por Ochocientas acciones (800), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: FERNANDO RUBEN VAQUERO, DNI 24.411.719, CUIT / CUIL 20-24411719-9; DIRECTOR TITULAR: JAVIER ALBERTO PELLEGRINI, DNI 23.947.312, CUIT / CUIL 20-23497312-7; DIRECTOR SUPLENTE: JUAN PABLO BUIATTI, argentino, comerciante, nacido el 16/05/1980, apellido materno Cancellieri, DNI 27.793.700, CUIL 20-27793700-0, casado en primeras nupcias con Gilda Gabriela Valiente, domiciliado en calle Remedios de Escalada 950, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. Sede Social: Intendente Zobboli N° 1169 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 180 494644 Mar. 02

CLUB PYXO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos CLUB PYXO S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. 52 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 10/01/2023, SONA Pablo Andrés, Licenciado en Administración, nacido el 07 de abril 1983, apellido materno del Río, casado en primeras nupcias con María Florencia Passerino, DNI 30.167.171, CUIT 20-30167171-8, domiciliado en calle Ituzaingo 183 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe; BASSO Leandro Juan, Licenciado en Dirección de Negocios, nacido el 21 de julio de 1988, apellido materno Trovato, soltero, DNI 33.722.968, CUIT 23-33722968-9, domiciliado en calle Corrientes 924 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe; y RODRIGUEZ Roberto Manuel, Empresario, nacido el 13 de octubre 1979, apellido materno Pozniak, casado en primeras nupcias con Paula Inés Denner, DNI 27.566.294, CUIT 20-27566294-2, domiciliado en calle Ubino 475 de la localidad de Susana, Pcia. de Sta. Fe, todos de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada CLUB PYXO S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Evaluación de proyectos, estudio de factibilidad, selección de personal, desarrollo e implantación de sistemas informáticos, servicios de computación e Internet; b) Organización y dictado de cursos, conferencias, eventos sociales, audiovisuales, seminarios y demás actividades de investigación e intensificación en las materias especificadas precedentemente; c) Transmisión de conocimiento, capacitación, promover transferencia de información y asesoramiento, dar consultoría, realizar publicaciones y charlas de management y accesorias; d) Producción y comercialización de merchandising vinculado con las actividades de la sociedad; e) Alquiler y venta de equipamiento relacionado con las actividades mencionadas en los puntos anteriores; f) Desarrollo de productos y servicios de software, aplicaciones para móviles, páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, y marketing; g) Provisión de plataforma digital, edición y publicación electrónica de información; h) Servicios de publicidad web, radial, televisiva, gráfica así como la realización de diseños y rotulaciones; i) Franquiciar o comercializar servicios a terceros a través de representaciones comerciales. Capital social: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por Seiscientas acciones (600), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: SONA PABLO ANDRES, D.N.I. 30.167.171, C.U.I.T. 20-30167171-8; DIRECTORES TITULARES: BASSO LEANDRO JUAN, DNI 33.722.968, CUIT 23-33722968-9 y RODRIGUEZ ROBERTO MANUEL, DNI 27.566.294, CUIT 20-27566294-2;

DIRECTOR SUPLENTE: PASSERINO MARIA FLORENCIA, Licenciada en Comunicación, nacida el 29 de junio de 1989, casada en primeras nupcias con Pablo Andrés Sona, DNI 34.673.765, CUIT 23-34673765-4, domiciliada en calle Colón 744 de la ciudad de Rafaela, Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año. Sede Social: Los Azahares 102 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 200 494640 Mar. 02

AN AGRONEGOCIOS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos AN AGRONEGOCIOS S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, EXPTE. N° 59 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se dan a conocer los datos constitutivos de la referida sociedad: 1) SOCIO: Nicolás Angeletti, Técnico en Comercio Exterior y Marketing, nacido el 12/07/1984, soltero, D.N.I. 30.380.112, CUIT 20-30380112-0, domiciliado en calle Silvestre Begnis 1661, de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, de nacionalidad argentina. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14 de Noviembre de 2022, e instrumentos complementarios de fechas 25 de noviembre de 2022 y 09 de febrero de 2023; 3) DENOMINACIÓN: "AN AGRONEGOCIOS S.A.S." 4) DOMICILIO SEDE SOCIAL: Gral. Paz 546 Dpto. 3 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe; 5) OBJETO SOCIAL: a) Compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de neumáticos, llantas y cámaras para todo tipo de vehículos, como así la comercialización de todo tipo de productos de caucho y subproductos. b) Compraventa, importación y exportación de maquinarias agrícolas y viales, nuevas y usadas. Comercialización de repuestos c) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. d) Prestación de servicios de pulverización terrestre, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas, alquiler de herramientas; e) Compraventa mayorista o minorista, distribución, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados y elaborados, derivados estos de la explotación agropecuaria. f) Compraventa de agroquímicos y agro insumos. g) Compraventa de artículos de ferretería. h) Mandataria: todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones comerciales y civiles; 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; 7) CAPITAL SOCIAL: 200.000 pesos, representado por 20.000 acciones de 10 (Diez) pesos, valor nominal cada una; 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular la Sr. Angeletti Nicolás, D.N.I. 30.380.112, CUIT 20-30380112-0. Administrador Suplente: Angeletti Osvaldo Juan Francisco, DNI N° 12.840.332, CUIT 23-12840332-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de mayo de 1957, de profesión Martillero Público, de estado civil casado, domiciliado en calle Silvestre Begnis 1661, de la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; 9) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

El presente deberá publicarse por un día en el boletín oficial de la provincia.

\$ 150 494646 Mar. 02

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

REMATE ANTERIOR

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: CUIJ 21-24195367-7, BOIDI, ANDRÉS CARLOS c/Otro y Otro (CUIT 20-11278672-5 s/Juicio ejecutivo; se hace saber que el martillero y corredor público David Boschi, matrícula número 1929-B-179, C.U.I.T. N° 20-24918265-7, venderá en pública subasta el día miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 11 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien Inmueble: Con la base del avalúo fiscal \$ 41.962,36. Dominio: N° 26373, Tomo 330 Impar, Folio 1208, Depto. Castellanos. — Partida N° 08-24-02-548445/0574-4. Descripción del Inmueble: Una fracción de terreno Baldía, según título, ubicada en esta Ciudad de Rafaela, De-

partamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, la que en un plano de División de la mayor superficie de que forma parte, se designa con el número trece, parte a su vez de las concesiones doscientos cincuenta y tres y doscientos sesentinueve, cuya fracción que se enajena, de acuerdo al plano de mensura, unión y subdivisión practicado por el Ingeniero Eros R. Faraduello, en Octubre de 1987, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 112.996, y aprobado por la Municipalidad de esta ciudad, Expte. N° 114.251, letra S., con fecha 10 de Diciembre de 1987, es parte de la subdivisión de los lotes tres, cuatro y cinco, del plano N° 112.507, siendo lo que se vende por este acto, el Lote Tres a. (3.a), de la manzana catorce, concesión doscientos sesentinueve de esta ciudad y se compone de: Catorce metros treinta y tres centímetros en su frente al Oeste, a contar esta medida después de los diez y nueve metros diez centímetros de la esquina Sud-Oeste, intersección de calles Chiarella y F. Sánchez, hacia el Norte, puntos D'-D., igual medida en su contrafrente al Este por veintiséis metros cuarentasiete centímetros de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie total de trescientos setentinueve metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: Al Sud y Este, con terreno de la Institución vendedora; al Norte, con el lote cinco a. (5.a), del plano citado y al Oeste, con calle F. Sánchez que se separa de la manzana trece. Informes: Registro General Santa Fe. F. 103- fecha 03/02/2023: Aforo S-1-0032071: Dominio: Tomo 330 Impar, Folio 01208, Número 026373, Año 1989, Departamento Castellanos, Titular: el Demandado 100 %, posee titularidad de dominio pleno, registra los siguientes embargos: 1) fecha 12/05/2021, monto \$ 105.600,00, carátula y Juzgado de referencia, y 2) de fecha 10/09/2021, carátula "21-16513102-6 Quatrociocchi Adriana c/Ot. s/ Cautelar de Aseg. De Bienes", Juzg. de Circuito Rafaela. Inhibiciones- F.401-L. De fecha 03/02/2023, aforo S-1-0032072: D.N.I. 11.278.672: Registra las siguientes inhabilitaciones: De fecha 07/09/2021, monto \$ 217.650,06. Expte. CUIJ 21-24197057-1 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Otros c/Otro s/Apremio, Juzg. 1º Inst. Dto. N° 5 C. y C. 2º Nom. Rafaela; de fecha 25/10/2021, monto \$ 72.174,08, Expte. CUIJ 21-2419909-9, Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Otro s/Ejecutivo, Juzg. 1º Inst. Dist. N° 5 C. y C. 1º Nom. Rafaela; y de fecha 03/11/2021, monto \$ 9.896,40, Expte./Año:2018 Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio, Juzg. 1º Inst de Circuito N° 5 Rafaela. Servicio de Catastro e Información territorial de Santa Fe: Certificado Pre-Catastral: Partida: 08-24-02-548445/0574-4: Sup. Del terreno: 379,05 m2., valuación \$ 3.219,17, Sup. Edificada: 194 m2, valuación \$ 38.743,19, valuación total \$ 41.962,36. APl.: Partida: 08-24-02-548445/0574-4: Importe total adeudado: \$ 115.713,31 al 30/09/2022. Municipalidad de Rafaela: Informa: El inmueble Catastro N° 23850, posee deuda por Tasa General de Inmuebles por la suma de \$ 47.568,40, además registra los siguientes convenios de Pago: N° 102711 por \$ 25.303,10, N° 179679 por \$ 51.583,40, N° 179682 por \$ 21.794,40, N° 179684 por \$ 52.229,90, N° 179686 por \$ 39.678,00, el Juzgado Municipal de faltas N° 3, informa que registra una infracción por el monto de \$ 3.656,00, consta todo lo informado por Fiscalía de la Municipalidad de Rafaela en fecha 25/10/2022. Aguas Santafesinas S.A.: El inmueble ubicado en Florencio Sánchez 328, registra una deuda total de \$ 127.417,32 al 08/02/2023. Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 09/11/2022 en calle Florencio Sánchez N° 328, de esta ciudad de Rafaela, quien según acta obrante en autos manifiesta lo siguiente: "...en el lugar existe una vivienda modesta, con su frente al oeste sobre calle Florencio Sánchez N° 328 de esta ciudad. Se compone de: living con un hora (hoy depósito de mercaderías), contiguo y hacia la derecha un pasillo de 1.50 m. de ancho x 14 m. de largo aproximadamente que comunica a cuatro dormitorios y dos baños instalados completos y cocina-comedor, las paredes interiores se encuentran pintadas con salpicado, techo y cielorraso de madera con tirantes y cubierto con tejas, pisos cerámicos de diferentes motivos, aberturas del frente de madera y ventanas de madera y chapa, en regular estado de conservación. Patio pequeño cercado con pared medianera de vecinos lindantes, piso parte de cerámico y parte de tierra, asador con mesada de cemento, casilla de gas en desuso y una galería de 1,50 m. de ancho por 10 m. de largo aproximadamente, garaje (hoy funciona un kiosco), con una puerta de abrir que comunica al patio, al frente con portón de madera de 4 hojas, cubierto con un techo de estructura de hierro con chapas acrílicas por el ancho del garaje. Al frente con jardín, con pequeña rejas y pilares de cemento. Estado general del inmueble: es en regular estado de conservación, con filtración de humedad y revocos caídos. Cuenta con los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas, se encuentra la vivienda sobre calle asfaltada en el barrio Belgrano. El inmueble se encuentra habitado por (el demandado), junto a su esposa (D.N.I. 12.212.029 y su hijo (...) de 30 años, Fdo. Nancy Cornalba - Oficial de Justicia a/c. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dicho inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al teléfono 03492-434458 / Cel. 03492-15-648251. Correo electrónico: robertocesano@hotmail.com, Rafaela, ... de Febrero de 2023. Firmado: Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela, 24 de Febrero de 2023.

\$ 1.500 494435 Mar. 01 Mar. 03

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial; hace saber que se ha dictado sentencia: IN RE NINI, JAVIER RAMÓN c/Sucesores de PALMIRA MARIA ROLANO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01992820-6, (Resolución N° 708, Folio N 126, Tomo N° 51, Año 2022 parte pertinente - Santa Fe, 9 de Noviembre de 2022, Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo I). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio empadronado en partida inmobiliaria con el N° 101000139450/0001, particularizado en Catastro en Tomo 327 impar Folio 04370 número 031533 de fecha 4/11/1974, con asiento en el Registro de la propiedad Declaratoria Nro. 2637 Folio 2139 Tomo 158 año 1969, y decla-

rando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 28/7/2019. II). Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) ... IV). ... Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro - Secretaria. 28/02/23.

\$ 70 494779 Mar. 02 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia, de Distrito Civil y Comercial de Distrito de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados SANTILLAN EMILIO VALERIANO y otros s/Sucesorio; Expte. N° 21-01998368-1 del año 2018, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de los Sres. SANTILLAN EMILIO VALERIANO, D.N.I. N° 6.212.71, domiciliado en calle Lavalle N° 4242, Santa Fe, fallecido el día 02 de julio de 2015 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Merz Wilma Belkys, D.N.I. N°:2.835.391, domiciliada en calle Lavalle N° 4242, Santa Fe, fallecida el día 24 de julio de 2011, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 08 de Febrero de 2023.

\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación), Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, en autos AGUIRRE, FERNANDO LUIS s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02035760-3), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don Aguirre, Fernando Luis, DNI N° 16.022.427, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 11 de Septiembre de 2009, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia Sánchez- Secretaria. Santa Fe, diciembre de 2022.

\$ 45 Mar. 02

Por estar dispuesto en la causa BAUER, MARTHA TERESITA s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarías-Volunt.; CUIJ N° 21-02034006-9 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe de trámite ante la oficina de Procesos Sucesorios, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Bauer, Martha Teresita, DNI N° F2.447.069, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de febrero de 2023. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: FAVALLI, BEATRIZ JUANA s/Declaratoria de herederos; (21-02036755-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Beatriz Juana Favalli, L.C. N° 1056.113, quien falleciera en la Ciudad de Santo Torné Departamento La Capital Provincia de Santa Fe, el da 09 de junio de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 2022.

\$ 45 Mar. 02

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02036975-9 - RIGIARDI MARIA ELENA JUDITH s/Sucesorio, que se tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Ima. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena Judith Rigiardi, D.N.I. N° 4.241.323, fallecida el día 17-10-2022 en la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de la planta baja del Tribunal - Santa Fe, Febrero de 2.023.

\$ 45 Mar. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BAUNGARTNER, MARIA ANGELICA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02037203-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Baungartner, María Angélica, DNI N° 5.490.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Mar. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de esta ciudad; en autos caratulados: OLIVA RUBEN DARIO s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02036676-9), Año 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, legatarios de Rubén Dario Aliva, DNI N° 20.806.746, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Bibiana Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Mar. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: PAOLANTONIO HUGO ALBERTO s/Sucesorio, CUIJ 21-02031972-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Hugo Alberto Paolantonio, DNI M 7.890.550, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 45 Mar. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial, Juzgado Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CANEPA, MIGUEL LUJAN s/Sucesorio, Expte (CUIJ 21-02031720-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Canepa Miguel Lujan, DNI 12.165.598 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus afectos legales. Fdo.: Dra. Gatti, Gisela, Secretaria.

\$ 45 Mar. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la novena nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "HASPERT, Elias s/ Sucesorio (CUIJ n° 21-02037267-9)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIAS HASPERT, DNin° 5.918.653, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).

\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la OPS Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BACCEGA, MANUEL RAYMUNDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02036467-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Manuel Raymundo Baccega, DNI 6.252.071, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de marzo de 2023.-Fdo. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ Secretaria DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN. Juez

\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CORTES, ANGEL RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02037334-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ANGEL RAUL CORTES, D.N.I. N° 10.524.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Gisela Gatti (Secretaria)

\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de DON PEDRO ANTONIO YACUZZI DNI N° 16.942.863, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "YACUZZI, PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26324762-8.- Villa Ocampo, 28 de Febrero de 2023.-

\$ 45 Mar. 02

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MARTINA, MATIAS EZEQUIEL S/ SUCESORIO – 21-26263471-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MARTINA, MATIAS EZEQUIEL DNI 34525964, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria

\$ 45 Mar. 02

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24203755-0 ALFONSO ARIANA ROCIO S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de ARIANA ROCIO ALFONSO, D.N.I. 32.332.417, fallecida el 09/11/2022 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Italia N° 737 de la ciudad de Sunchales – Santa Fe - para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C. Fdo: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulado RAVASIO GERARDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24203827-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAVASIO, GERARDO JOSE, DNI: 6.294.032, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).-

\$ 45 Mar. 02

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -2da. Nominación-, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DARAN GONZALO EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25029648-4), se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. DARAN GONZALO EMANUEL, D.N.I 34.952.941, con último domicilio en ZONA URBANA de la localidad de Las Garzas, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 8 de Octubre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. DIEGO LUIS ESCUDERO -Secretario-RECONQUISTA: 1 de Marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 02

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MARTINEZ ANGEL GABRIEL c/Sucesores de ELIAS JORGE OMAR s/Cobro de diferencias indemnizatorias; CUIJ N° 21-04800188-9, se cita por Edictos a los herederos del causante Jorge Omar Elías titular de DNI N° 8.344.071, el que se publicará conforme Art. 45 CPL (Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a derecho y tomen debida intervención en el proceso en el término de Diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL... Santa Fe, 10 de Febrero del 2023. Dra. Silvina Melchiori, secretaria.

\$ 50 494226 Feb. 27 Mar. 03

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado N°5 - 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Ascúa, se notifica al Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ, D.N.I. N° 32.701.717, que en los autos caratulados: SEGURA CINTIA ELISABET c/GOMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ALIMENTOS, LITIS EXPENSAS, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE COMUNICACIÓN, CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictó el siguiente proveído: "Santa Fe, 08 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, establecer como cuota alimentaria mensual que deberá abonar el Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ a la Sra. CINTIA ELISABET SEGURA, en favor de las hijas de ambos menores de edad, llamadas MIA ANTONELLA GÓMEZ y BRISA MICAELA GÓMEZ, desde la interposición de la demanda, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un Salario Mínimo, Vital y Móvil o la suma equivalente al 25% de la remuneración que percibiere en el caso de desempeñarse bajo relación de dependencia, deducidos los descuentos de ley y asignaciones familiares con más esta últimas. La suma resultante deberá depositarse en cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal y Secretaría en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales- del 1 al 10 de cada mes, y por adelantado. 2.- Otorgar el cuidado personal unilateral de las niñas Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez a la progenitora, Sra. Cintia Elisabet Segura. 3.- Establecer un amplio régimen de comunicación del progenitor no conviviente, Sr. José Alfredo Raimundo Gómez con sus hijas menores de edad Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez. 4.- Imponer las costas del proceso al demandado vencido. Insértese el original, agréguese la copia y hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. María Inés Ascúa - Secretaria-; Dra. Claudia Brown- Jueza-. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Firmado. Dra. María Inés Ascúa - Secretaria.

\$ 100 494327 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, en autos caratulado: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/RODRIGUEZ, JESICA CECILIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (21-10749790-8) de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaria de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, DNI 39.254.859, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. María Carolina Moya (Art. 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se provee escrito cargo N° 45274/2021: Al punto 1: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N 000125 de fecha 14/11/2022 respecto a las niñas JAZMIN AYLEN RODRIGUEZ, DNI nro. 54.121.433 y VALENTINA RODRIGUEZ, DNI nro. 58.865.902, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967 Cítese a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, DNI 39.254.859, con domicilio desconocida, para que comparezca o estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por el Subsecretaría de Promoción de los Derechos de lo Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de tutela. Al punto 4: Agréguese lo documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente. Acompañe la notificación de la Disposición Administrativa o la brevedad. Al punto 6: Téngase presente la autorización efectuada o favor de los profesionales mencionados o tenor del apartado (III) del presente. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en lo presente demanda, y dado la identidad objetivo y subjetiva, procédase o lo acumulación material de los presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RODRIGUEZ, MARIA CECILIA JESICA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ 21-10738556-5, Notifíquese a la Defensoría General Civil nro. 2. Hágase saber aue ' virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley

12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo competente. Notifíquese. Silvana Carolina Fertonaní, María Carolina Moya, Secretaria Jueza. Santa Fe, Febrero del año 2023.
S/C 38895 Feb. 28 Mar. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, en autos caratulados: SDNAF c/GARECA ROMERO NAHUEL FEDERICO y Otros s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA) 21-10747436-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 3 Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. María de los Milagros Marquez, DNI 42.611.947, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 01 de noviembre de 2022. Con los autos: "SDNAF c/GARECA ROMERO NAHUEL y Otros s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10717613-3) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N 000086 de fecha 15. 052019 respecto de la niña Agustina Esperanza Gareca Marquez. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema Informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe Ja totalidad de las copias de las actuaciones administrativas — Art 63 de la Ley 12.967 para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF, Fecha, citase y emplázase a Milagros Marquez y Nahuel Federico Gareca Marquez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y a la tutela propuesta de la niña Agustina Esperanza Gareca Marquez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo competente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M. Delta Siega (art. 543 del CPCC. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62 Inc. 4 del CPCC). Santa Fe, 2 de Febrero del año 2023.
S/C 38896 Feb. 28 Mar. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ, NANCY BIBIANA c/BURGOS, VALENTÍN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12157396-9, se hace saber a los herederos del Sr. Burgos, Valentín, DNI 6.220.631, a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. El decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2023". Agréguese el oficio acompañado. Atento el fallecimiento del demandado, el que se encuentra acreditado con la partida de defunción acompañada a fs. 54, citase a los herederos del Sr. Valentín Burgos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el Hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio del causante. Notifíquese. Dra. Marcela González, Secretaria. Dra. Nerina Gastaldi, Jueza. Santa Fe, 10/02/2023.
\$ 50 494416 Mar. 01 Mar. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: LENCINAS, CRISTIAN ALFREDO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037855-4, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/02/2023, 1) Declarar la quiebra de Cristian Alfredo Lencinas, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, DNI 33.039.757, con domicilio real en calle 25 de Mayo 2166 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. Néstor Tosolini, Secretario. Dr. José Ignacio Lizasoain, juez. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.
S/C 494355 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RAMIREZ YOLANDA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02037607-1, Año 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22/02/2023, 1) Declarar la Quiebra de Yolanda Beatriz Ramirez, argentina, mayor de edad, pensionada, DNI 12.125.250, con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 9436, barrio Yapeyú y constituyendo domicilio legal en calle Rawson N° 6214 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.
S/C 494356 Mar. 01 Mar. 07

Autos: PALACIOS GERMAN ALEJANDRO s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02029791-O) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final Readequado en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo se informa que se regularon los honorarios en favor del Síndico \$ 249.320, en favor del apoderado del fallido la suma de \$

164.387 y los del apoderado de la Sindicatura en la suma \$ 134.249. Santa Fe, 23 de Febrero. Fdo: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).
S/C 494401 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, Dr. Lucio Palacios, y Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en autos caratulados: YAPPERT, FABIÁN DARÍO s/Quiebra; (Expte. C.U.I.J. 21-02011591-9), la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y que se han regulado los honorarios de la Sindica actuante, en la suma de \$ 319.640,84 y los del abogado peticionario en la suma de \$ 136.988,93, lo que se publica a sus efectos, por dos días, conforme lo ordenado por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Fdo. Mariana Wagner, Prosecretaria.
S/C 494419 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CÓRDOBA, ROBERTO ADRIÁN s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02037092-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 19 de Diciembre de 2022. Se ha fijado hasta el día 16/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 16/04/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 16/05/2023 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
S/C 494437 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de Circuito N° 1 Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GAMBOA ELISABET GUADALUPE c/LUDUEÑA GRACIELA AURORA y otros s/Juicios Sumarios; CUIJ 21157953831, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. Por entablada Demanda Sumaria de Escrituración contra los Sres. Jorge Alberto Yezuk y Graciela Aurora Ludueña y/o quien resulte titular/es del inmueble sito en calle Castelli 3839 de la ciudad de Santo Tomé, con relación al lote 10 de la Manzana A, plano 41.363 de la ciudad de Santo Tomé, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese". Fdo. Dra. Díaz, secr.; Dr. Deud, juez. Otro decreto: Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por denunciado correo electrónico. Previamente, reponga el sellado fiscal correspondiente a la demanda instaurada y se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. Díaz, secr. Dr. Deud, juez. Dra. Silvana Inés Díaz, Secretaria.
\$ 50 494434 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (S. Fe), en autos: TRANSAGUILA S.R.L. c/LAURITA MIGUEL ANGEL y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-26467920-3 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del causante Sr. José Daniel Kiepache para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley art 597 C.P.C.C, conforme el siguiente decreto Santa Fe, 06 de Noviembre de 2020. Se tiene presente y agréguese. Al traslado de la demandada, para su oportunidad. Previo a todo otro trámite y a los efectos de ordenar el procedimiento cumplíntese con el art. 274 del CPC y C en las medidas acompañadas como conexas CUIJ N° 21-26457464-9. Asimismo de acreditarse el fallecimiento del codemandado José Daniel Kiepache con la partida correspondiente, citese a los herederos del nombrado a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido. A los fines de informar respecto al inicio del sucesorio o no del causante - que se detallará para un mejor comprensión de la medida -oficiase en los términos de la ley 22172 al R.P.U. Sucesorios que corresponda de la ciudad de Roque Sáenz Peña Provincia del Chaco, autorizándose al profesional y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana E. Marin (Jueza), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial. Santa Fe, noviembre de 2022. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). 14 de febrero de 2023.
\$ 50 494420 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAGGI, DANIEL ANGEL c/PEREZ, BLANCA ROSA y otros s/Nullidad; (Expte. N° 21-02035891-9), dispuesto: Santa Fe, 2 de febrero de 2023. Se provee escrito cargo N° 16.133: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos y legatarios de Blanca Rosa Pérez. Notifíquese por edictos. María José Lusardi, Iván Di Chiazza; Prosecretaria, Juez. Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
\$ 50 494418 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa Fe sec. Única, en autos caratulados CASTAGNOLA, ADRIANA RITA y otros c/BALLABENI, ENIO MANUEL BENITO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02020818-7, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ballabeni, Enio Manuel Benito y/o otros que se creyeran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir inscripto en el Registro General de la Propiedad de La Capital, inscripto al T. 205 Par. F. 1795, y N° 106225, a nombre de Enio Manuel Benito Ballaveni. Se describe el inmueble: ubicado en la zona Rural del Dpto. San Jerónimo, terreno ubicado en Monte de Los Padres parte oeste de los lotes 76, 77 y 78 sobre el camino pavimentado de Santa Fe a Rosario entre las Estaciones Sauce

Viejo y Desvío Arijón y se compone de 83,52m (AB) frente al Oeste calle 9 de julio (sin pavimentar) lindando vías del Ferrocarril, con contrafrente al Este de 84,03m (CD) lindando con más terrenos del mismo propietario, al Sud 34,50m. (DA) lindando con Avenida Los Eucaliptos y al Norte 34,00 m. (BC) lindando con más terreno del mismo propietario. Se transcriben decretos: Santa Fe, 13 de Octubre de 2020. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase a la comparecencia la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción por posesión veintenal (art. 1892 ss. y cc CCC), para la obtención del título supletorio contra Enio Manuel Benito Ballabeni y/o sus sucesores y/o contra los titulares registrales del inmueble descripto. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario, citándose a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen les corresponda en autos. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Asimismo, ofíciase al RPU a fin de que informe sise ha iniciado juicio sucesorio del nombrado y, en su caso, donde tramita. Recábense informes previos del Registro General de la Propiedad, oficiándose a sus efectos, autorizando a la presentante para intervenir en su diligenciamiento. Anotación de litis: previa constitución de fianza que acredite solvencia suficiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de autos, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, con igual autorización para intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los empleados: Crespi, Berardo y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 03 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Advirtiéndose que la foja cero se encuentra mal confeccionada, procédase a su corrección y consecuente reformatura de los presentes actuaciones, haciendo saber a las partes que el nombre correcto del demandado es Enio Manuel Benito Ballabeni como se indica en el escrito de demanda, y no Ballaveni como fue erróneamente consignado. Téngase razón en los registros de Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. \$ 120 494415 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ª Nom. de Santa Fe, se notifica a Marcelo Femenia DNI N° 12.662.075 que se ha dictado en BANCO HIPOTECARIO SA c/FEMENIA, MARCELO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02011487-5, con fecha 4 de noviembre 2022, el siguiente decreto: Agréguese los edictos acompañados los que se proceden a certificar por secretaría. No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 inc. 2) ap. b), 8, 10, 12, 16, 32 concordantes y aplicables de la Ley 6767 (t.o. Ley 12851) regulo los honorarios profesionales de la Dra. Rosanna Mariel Hipólito en la suma de \$ 50.540,48 (3,50 Jus) por su intervención en autos. En caso de mora, dicha suma devengará un interés equivalente a la -va para operaciones de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina. Vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado (clave de terceros 4997). Notifíquese. - Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (secretaria), Dr. Lucio A. Palacios (juez). 03 de febrero de 2023. \$ 50 494374 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial 10ª Nom. de Santa Fe, se notifica a Marcelo Femenia DNI N° 12.662.075 que se ha dictado en BANCO HIPOTECARIO SA c/FEMENIA, MARCELO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02030368-6, con fecha 23 de noviembre de 2022, el siguiente decreto: Agréguese la cédula acompañada. De manifiesto la liquidación practicada por el término de 3 días. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (secretaria), Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). 07/02/23. \$ 50 494377 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se hace saber que en autos caratulados: HUMELER MIRNA MELINA s/Quiebra; (Expte. N° 598 - año 2018); por decreto del 16/02/2023 se ha ordenado poner de manifiesto el proyecto de distribución e informe Art. 218, haciéndose saber además que se han regulado los honorarios profesionales, ordenándose la publicación de edictos por el plazo de ley Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, Febrero 2023. S/C 494453 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados COSTANTE, MIGUEL EDUARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168539-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: San Javier, 03 de Febrero de 2023. ... I) Agréguese conformidad del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas con los honorarios regulados al CPN Martín Nicolás Alberto Mateo, informe de saldo bancario actualizado e Informe Final y Proyecto de Distribución Final de conformidad con los honorarios regulados mediante sentencia de fecha 17/02/2021 (fs. 185 a 186). Téngase presente. II) Hágase saber a los acredores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lijan Insaurralde (Juez); Dra. Silvana D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 17 de febrero de 2023. S/C 494414 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados RÍOS, JESICA GERALDINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168586-5, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: San Javier, 10 de Febrero de 2023. Agréguese vista del CPCE, Informe de saldo bancario e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Hágase saber a los acredores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ). ... Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Alessio (Jueza A/C); Dra. Silvana D. Demboryniski (Secretaria). S/C 494413 Mar. 01 Mar. 02

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "OVIEDO CEFERINO VALENTIN s/ Quiebra", Cuij N° 21-02025756-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 383.569,01 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 164.386,73 al Dr. Walter Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario. S/C 494740 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MONZON, SONIA MARISEL s/quiebra (CUIJ: 21-02036567-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/02/2023: 1°) Declarar la quiebra de Sonia Marisel Monzon, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.871.391, domiciliada realmente en calle Roque Sáenz Peña N° 1225 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Febrero de 2023 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acredores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 29 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Septiembre de 2023, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. S/C 494302 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, LUIS EDUARDO S/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102036947-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22... /22./2023 :10) Declarar la quiebra de Luis Eduardo Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.446.727, domiciliado realmente en Manzana N° 3, Pasaje 2 S/N, Alto Verde, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N° 3066, Depto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Febrero de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acredores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese copia. Ofíciase. Notifíquese. Mercedes Dellamónica, Secretario. S/C 494301 Feb. 28 Mar. 6

Autos: HEIT, RICARDO ERNESTO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-00894964-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 494287 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SARRICCHIO, VIVIANA MA. TERESITA c/FLORIDIA, ALBERTO R. y otros s/Sumario; CUIJ N° 21-15180846-5 se cita y emplaza a todos los herederos y legatarios de Alberto Rafael Florida DNI N° 11.061.603 para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Como se recaudo se transcribe el decreto que ordena la presente medida: Santa Fe, 02 de Febrero de 2023. Agréguese. Estando acreditado el fallecimiento del codemandado Alberto Rafael Florida DNI N° 11.061.603 (fs. 298) y no existiendo proceso sucesorio abierto a su nombre (vid informe del Registro de Procesos Universales obrante a fs. 296), cítese y emplácese por cédula al último domicilio real del demandado y por edictos a los herederos de Alberto Rafael Florida DNI N° 11.061.603 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos se publicarán edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez Secretaria, Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 50 494269 Feb. 28 Mar. 02

En autos caratulados, QUINTANA, GONZALO ARIEL s/Quiebras; Expte. CUIJ N° 21-26302376-2 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente Esperanza 02 de Febrero de 2023. Autos y vistos: Considerando: Resuelvo: Re programar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 29 de marzo de 2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 16 de mayo de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 01 de junio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 03 de julio de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo – Jueza; Dra. Marina Borsotti - Secretaria. Se deja constancia que la Síndica interviniente en autos es la CPN Lucila Inés Prono, que se atenderá a los Sres. Acreedores en el domicilio procesal sito en calle Rivadavia 3268 de la ciudad de Esperanza y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Así mismo, a los fines del proceso de verificación de créditos, fijo también domicilio en calle Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas. Por último se expresa que las solicitudes de verificación de Acreencias se podrán remitir a los sig. Correos electrónicos, liprono@gmail.com, amdespachojuridico1@gmail.com; consignando en el trámite los autos de referencia y adjuntando la documental necesaria así como el comprobante del arancel verificadorio, en caso de corresponder, el cual deberá transferirse a la cuenta personal de esta sindicatura, CBU N°: 0070079530004030377113.
S/C 494288 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036557-6, la Contadora Pública Nacional D'Amico, Graciela Monica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'Amico, fija su domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00. Téngase presente el correo electrónico denunciado: cpngmdamico@hotmail.com siendo su teléfono 0342 4212838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 06 de febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 494260 Feb. 27 Mar. 03

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito C. y C. 1ª nom. Rafaela en Expte. N° CUIJ 21-24191271-7-1; CUADERNO DE PRUEBA PARTE ACTORA CAPPELLO, CARLOS MARTIN c/ENERGY PETROL SA y otros s/Daños y perjuicios, el Sr. Juez ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado ENERGY PETROL S.A., lo siguiente: 23/11/2022 Rafaela Proveyendo escrito cargo N° 13948/22: Téngase presente lo manifestado y las aclaraciones formuladas. Para que el representante legal de Energy Petrol SA comparezca por ante este Juzgado a absolver posiciones, fijase fecha de audiencia para el día 8 de marzo de 2023 a las 09:30 horas, citándolo bajo apercibimientos de ley. Requiriéndose a La Segunda Coop. Ltda. De Seguros que remita la documental oportunamente individualizada, bajo apercibimientos de ley. Pericial contable y mecánica: Téngase presente las pruebas ofrecidas en forma subsidiaria. Librese exhorto a la Oficina de Gestión Penal de la localidad de San Cristóbal, a los fines que remita copia del legajo penal indicado. Notifíquese. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matias Raúl Colon, Juez. Rafaela, 15 de Febrero de 2023.
\$ 52,50 494255 Feb. 27 Mar. 03

Segunda Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIA ELISA SEVERINO GUIMPEL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 11 a cargo del Juez Dr. Luciano D. Carabayo, y del Dr. Sergio A. González Secretario, hacen saber que en los autos caratulados RICCI MARCELO RICARDO c/BUZZETTO, ANIBAL LUIS s/Juicio ejecutivo, CUIJ N° 21-02923533-0. La Martillera María Elisa Severino Guimpel CUIT N° 27-28821525-7 procederá a la venta en pública subasta el día 15 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. En el Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Pérez Pcia. de Santa fe, sito en calle Av. Belgrano 2020 lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE. Agréguese las constancias y los informes acompañados. Objeto de la subasta, fecha y lugar: Designase fecha de realización de la subasta pública del inmueble de propiedad del demandado en los presentes autos, Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado al Sud-Oeste de la Ciudad de Pérez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe al Nor-Oeste del camino que costea la vía del Ferrocarril Central Argentino, designado en el plano respectivo con el número 17 de la manzana número 19

ubicado en la calle letra A (actualmente 1° de Mayo 2032), entre las letras D y E (actualmente Italia y España) a los 35 metros de la calle D (actualmente Italia) en dirección Sud-Oeste, compuesto de estas dimensiones: 10 metros de frente Sud-Este por 40 metros de fondo, encerrando una superficie de 400 metros cuadrados, lindando: al Sud-Este con la calle letra A (actualmente 1° de mayo); por el Nor-Este, en parte con el lote 16 y en parte con los fondos del lote número 13; al Nor-Este con parte de los lotes 8 y 12; y al Sud-Oeste, con el lote 18. Dominio inscripto al tomo 907, Folio 310, N° 366984. Departamento Rosario, propiedad de Buzzetto Anibal Luis DNI N° 18.024.787 Parte 1/2 (50%) Nudo Propietario para el día 15 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en el Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Pérez. De resultar inhábil y/o por medidas de fuerza mayor, pase al primer día hábil siguiente a la misma hora, lugar y condiciones decretadas. Precio: El bien saldrá a la venta con una base de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos), de no haber oferentes por la base sale a la venta en 2° subasta con una retasa del 25 % menos o sea por la suma de \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), y de persistir la falta de postores, en 3° y última subasta con una retasa del 50% menos de la base o sea, \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) de persistir la falta de postores la subasta se declara desierta. No Admitiéndose posturas menos a \$ 100.000 (cien mil pesos). Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Estado de ocupación: según acta de constatación que obra agregada en autos. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta como comisión a la martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547 de los Colegios de Martilleros inmediatamente finalizado el acto. Todo en dinero en efectivo hasta la suma de \$ 30.000 (treinta mil pesos) y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta que se abrirá para los presentes autos, a la orden de este juzgado en el Banco Municipal de Rosario Suc. 80. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC. Exhibición: Se fijan los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 10:00 a 12:00 hs, previa comunicación con la Martillera tel: 0341-156457834. Publicidad. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Librese oficio al Juez de pequeñas causas de la Ciudad de Pérez o al Colegio de Martilleros. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Informe del Registro General de la Propiedad de Rosario, consta como Nudo Propietario del 50% indiviso a nombre del demandado. No registra Hipoteca, pero sí lo siguiente: Embargo T: 129 E, F: 846, N°: 174274. Monto: 245.000,98. Fecha: 03/11/2020. Inscripción: Definitiva. Juzgado Distrito Nom. 11 Rosario. Expediente: 684 año 2019. Oficio 1114. Carátula: BANCO COINAG S.A. c/BUZZETTO ANIBAL LUIS s/Ejecutivo. Observaciones: sobre parte indivisa nuda propiedad. 9/9/22. Al T° 29 M.E F° 66 N° 283094 consta recarcatulación de auto s.a RICCI, MARCELO RICARDO c/BUZZETTO, ANIBAL LUIS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02923533-0. Y ampliación de monto 1.121.325 pesos. Provisorio por 180 días. Y el Embargo T: 131 E, F: 1143, N° 283097. Monto 150.000 pesos. Fecha 9/9/2022. Definitiva. Juzgado Distrito Nom. 7 Rosario. Carátula: RICCI MARCELO c/BUZZETTO ANIBAL s/Juicio ejecutivo. Observación: 21-02932231-4. Inhibición Aforo: 158862 0. Fecha: 14/06/2021. Tomo: 133 Letra: I Folio: 2117. Monto 155.000 pesos. Expediente: 2102932231. Carátula: ASOC. MUTUAL UNIDOS POR ZAVALLA Contra BUZZETTO ANIBAL Sobre Juicio Ejecutivo. Por ante el Juzgado de Distrito 7ª Nominación de Rosario. Fecha 404- 14/04/202. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar en Rosario, 23 de febrero 2023. Fdo: Dr. Sergio A. González (Secretario).
\$ 1.620 494391 Mar. 01 Mar. 03

EDICTOS DEL DIA**TRIBUNAL COLEGIADO**

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N 6 de Rosario, a cargo del doctor Ignacio Aguirre (Juez), Secretaria a cargo de la doctora Valeria Bartolome (Prosecretaria), del Departamento Judicial de Rosario, sito en la calle Balcarce n o 1651 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "LEONE MARIA FRANCISCA C/ ZABALA CARLOS CESAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte., N 323/2011 CUIJ 21-0019634-5, que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a CARLOS CESAR ZABALA para que en fecha día 10 de MARZO de 2023 a las 11.15 horas, comparezca a absolver posiciones a este Tribunal.

\$ 40 494814 Mar. 02 Mar 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Maria Teresa Barrios, LC N° 1.956.861 y Alfredo Alejandro Kalainis, LE N° 6.012.312 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados KALAINIS ALFREDO ALEJANDRO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-01517494-0 (794/2008). Fdo. Lucas Menossi (secretario).

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario - Dr. Marcelo Carlos Maurizio Quaglia, en los autos caratulados: SANSEOVICH NICOLÁS BENITO s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 966/1988, CUIJ N° 21-01565588-4, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 16 de Agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo. N° 12461/22: Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos, a lo peticionado previamente: 1) líbrese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de las llamadas Luquin Paulina Pilar y Maria Matilde Sansevich. Fecha, emplácese por edictos a los herederos de las mencionadas para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. 2) Certifíquese la escritura de cesión agregada en copia simple. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Luquin Paulina Pilar, Sansevich María Matilde y Petrelli Norberto Primo, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24 de Febrero de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 45 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: RUBINO, FRANCISCO y Otros s/Sucesorio, CUIJ 21-02881954-1, se hace saber que se emplaza a los herederos de Erasmo Alejandro Rubino, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Erasmo Alejandro Rubino, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) – Dra. Maria Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 28 de Febrero de 2023.

\$ 45 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario. Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: GONZÁLEZ RAUL OSCAR s/Declar herederos; Expte. N° 21-01539529-7 se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 7 de noviembre de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 18376/22. Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. Agréguese la partida de defunción y la copia simple de escritura acompañada, que deberá certificar por Secretaria oportunamente. Acredite el carácter invocado acompañando la correspondiente partida de nacimiento. Atento fallecimiento denunciado, previo a todo ulterior trámite líbrese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Mercedes Gladi Ortiz. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. A lo peticionado, oportunamente, cumplimentado que fuere la totalidad de lo ordenado en el presente Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Mercedes Gladi Ortiz para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28 de Febrero de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Paulina Diaz (DNI 3.249.385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIAZ, ELSA PAULINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02964202-5.-

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Matteo (DNI

6.034.565) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MATTEO, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02964018-9.-

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mariel Andrea Luque, argentina, nacida el 18/03/1967, D.N.I. 18.242.958, domiciliada en calle Ov. Lagos N° 184, piso 4 depto. A de esta ciudad, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LUQUE MARIEL ANDREA S/ SUCESIONES-INSC TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" C.U.I.J 21-02963400-6. Dra Vanina C. Grande. Rosario, de noviembre de 2022.

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de Rosario N° 1 y en autos D'ANNA, IRIS CLELIA S/ SUCESORIO 21-02962958-4 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante de IRIS CLELIA D'ANNA (DNI 3.554.255), para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por 1 día.

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de Rosario N° 7 y en autos SUERO, ADRIAN ALBERTO S/ SUCESORIO 21-02963738-2 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante de ADRIAN ALBERTO SUERO (DNI 15.107.746), para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por 1 día.

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante CHAVEZ, JULIA ELVA, -L.E. 3.177.392-, para que dentro de los 30 días siguientes se presenten en estos autos. Autos caratulados: "CHAVEZ, JULIA ELVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02866333-9.- Que tramitan por ante este Juzgado. - FDO DRA. DANIELA A. JAIME (Secretaria) DR. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez). Rosario, 01/03/2023.

\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramiro Blas Amato (DNI 6.063.338) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AMATO, RAMIRO BLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02963098-1.-

\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTA ISABEL AU-RORA BOVERI D.N.I. 3.273.794 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOVERI, ERNESTA ISABEL AU-RORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961961-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA ROSA PAGANI D.N.I. 0.996.514 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAGANI, ELENA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02964220-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Mar. 02

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, en autos: SEGURADO MARIA LUISA y PORCEL DANIEL ALBERTO s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt.; (CUIJ N° 21- 26420760-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Porcel, Daniel Alberto para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y tablero del tribunal. Firmat, 2023. Fdo: Dr. Darío Loto (Secretario).

\$ 45 Mar. 02

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, se cita, llama y emplaza a los herederos a los herederos, acreedores o legatarios de don Héctor Antonio Nardelli, DNI N° 7.686.036, por el término de ley para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: NARDELLI HECTOR ANTONIO s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-25662662-6, Casilda, 16 de Febrero de 2023. Sandra González, Secretaria.

\$ 45 Mar. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda, Dr. Marzi Gerardo A.M. dentro de los autos caratulados: MARTINEZ PEDRO SECUNDINO s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ N° 21-25862524-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante MARTINEZ PEDRO SECUNDINO, D.N.I. N° 13.507.649, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Sandra S. González, Secretaria.
\$ 45 Mar. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Lab. de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo del Dr. Marzi Gerardo, Juez, Secretaria de la Dra. González, Sandra, dentro de los autos caratulados: GIGLI, ALBERTO JUAN s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-25862780-3, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del Sr. Gigli, Alberto Juan, D.N.I. N° 4.706.569, CUIJ N° 20-04706569-1, para que estos comparezcan para hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publicados por un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Casilda, Febrero de 2023. Dra. González, Secretaria.
\$ 45 Mar. 2

En los autos: RASDER, NELSON JOSÉ s/Sucesorio; Expte. N° 659/2022 CUIJ N° 21-25862746-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez; Secretaria de la Dra. Sandra S. González; se llama a los Herederos, Acreedores y a quines se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Nelson José Rasder, DNI N° 6.080.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos del art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Casilda, Febrero de 2023. Sandra S. González, secretaria.
\$ 45 Mar. 02

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maria Bertune (Jueza) y la Dra. Melisa. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del sr. Rubén Omar Arrabal y del la sr. Ana Schneider para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los caratulados SCHNEIDER ANA y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25442147-9). Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles.
\$ 45 Mar. 02

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados: ZAPATA LEOVIGILDO ORLANDO s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-25441639-5 ha dispuesto citar, llamar a emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Zapata Leovigildo Orlando. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación Sec. Unica de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BORNACIN, HUGO ALBERTO DNI 6.172.788, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BORNACIN, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02960418-2. Fdo: NADIA MELINA ARONNE (Prosecretaria) Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz María Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante Doña BRUZZO MARÍA PILAR, DNI FN°745.165, y a todos los que tengan un interés legítimo, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Autos "BRUZZO MARÍA PILAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (C.U.I.J. N°21-25442096-4). San Lorenzo.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEGRE EMILIO ATILIO (D.N.I. n° 14.285.354), por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos: "ALEGRE, EMILIO ATILIO S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" (CUIJ 21-25440774-4). San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst (Secretaria).-
\$ 45 Mar. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Marisa Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DALLA PALMA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 12.700.634, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados DALLA PALMA MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte 572/2022 – CUIJ N° 21-25441677-8. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 02 de febrero de 2.023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante FRANCISCO PEDRO BALARE L.E. N° 6.173.967 y AMELIA ANGELA

PEYRONE L.C N° 4.434.283 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALARE FRANCISCO PEDRO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-25441242-9).
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "RUBIO, ANA s/DECL. DE HEREDEROS" - CUIJ N.º 21-25441884-3, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ANA RUBIO, titular del D.N.I. N.º 2.834.154 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, mediante edictos que se publicarán por CINCO (5) VECES en DIEZ (10) DIAS y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en HALL de TRIBUNALES.- Fdo.: Dra.: LUZ MARIA GAMST – Secretaria.-
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JORGE ALBERTO COCHET, DNI 14.781.933, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COCHET, JORGE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-25441911-4).
\$ 45 Mar. 02

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincúe dentro de los autos MONTANARO GEROMINA A. s/Sucesión; CUIJ N° 21-26466045-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Geromina Montanaro por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, 28 de febrero de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincúe, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NORMA EDIT LIPANI Y/O NORMA EDITH LIPANI, para que en el término y bajo apercibimientos de Ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N°: 21-26471913-2, año 2022. Melincúe, 28 de Febrero de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincúe, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de doña Juana Domenelli, DNI N° 1.113.953, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: DOMENELLI, JUANA y/o DOMENELLA, JUANA s/Sucesión; CUIJ N° 21-26471910-8. Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincúe, 28 de febrero de 2023.
\$ 45 Mar. 02

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, en los autos SIMON MIGUEL ANGEL y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24619526-6 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás Interesados a los autos sucesorios de Paula Beatriz Vera, DNI N° 13.528.779, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Junio de 1957 en Rufino, Pcia de Santa Fe, fallecida el 01 de Septiembre de 2022 en la Ciudad de Rosario, Santa Fe, inscripta la Defunción en Acta N° 10078 Oficina 359 Año 2022 Oficina del Registro Civil de Rosario, Santa Fe, para que concurren a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, 27 de Febrero de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial Ira Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, en los autos SIMON MIGUEL ANGEL y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24619526-6 se cita, llama y empieza a herederos, legatarios y demás Interesados a los autos sucesorios de Miguel Angel Simón, DNI N° 8.472.220, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Febrero de 1951 en Bahía Blanca, Pcia de Buenos Aires, fallecido el 10 de Octubre de 2010 en la Ciudad de Rosario, Santa Fe, inscripta la Defunción en Acta N° 3022B Tomo XI Año 2010 Oficina del Registra Civil de Rosario, Santa Fe, para que concurren a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, 21 de Febrero de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo de la Dra. María Celeste Romo (Juez) y Dra. Luciana Parenti (Secretaria), en los autos caratulados: CHAPARRO JULIO MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24619468-5; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Julio Maria Chaparro DNI N° 4.969.904, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 28 de febrero de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, se cita y emplaza a los here-

deros, acreedores y/o legatarios de don Roberto Sebastián Cerliani LE N° 6.105.682 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercebimientos de ley. Autos caratulados CERLIANI ROBERTO SEBASTIÁN s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24618786-7. Venado Tuerto, 28 de Febrero 2023. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria subrogante. \$ 45 Mar. 02

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don Speranza Manuel Oscar, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos SPERANZA MANUEL OSCAR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-24618939-8. Venado Tuerto, 28 de Febrero de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante. \$ 45 Mar. 02

El Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don Oviedo Nelson Arnold, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos OVIEDO NELSON ARNOLD s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-24618986-9. Venado Tuerto, 28 de Febrero de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante. \$ 45 Mar. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña ALICIA MERCEDES DEGIORGIO (D.N.I. N° 11.377.811), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Autos: "DEGIORGIO, ALICIA MERCEDES s/SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-24618769-7; Venado Tuerto; \$ 45 Mar. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: MUTAL ENRIQUE s/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24619477-4; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ENRIQUE MUTAL DNI 6.498.953, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos.- \$ 45 Mar. 02

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación, de la ciudad de Rosario, se lo cita a Rosario Impresora Color S.A. a la audiencia del art. 51 C.P.L. en los autos caratulados FICHERA MARCELO JOSE c/ROSARIO IMPRESORA COLOR SA s/Cobro de pesos; CUIJ: N° 21-03596901-9, a tal fin se transcribe el decreto: ROSARIO, 02 de Agosto de 2022 Con los autos a la vista, a lo solicitado se provee: A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 20/03/2023 a las 11:30 hs. bajo los apercebimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercebimientos de ley. Fdo Dr. Spizzirri (Secretaria). Rosario 16 de febrero de 2023. Dra. Analia Gallucci, prosecretaria. S/C 494283 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Laboral de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la demandada Sra. Mayra Lorena Cuello a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercebimientos de ley dentro de los autos caratulados TOMASELLI MARIA ANTONIA c/CUELLO MAYRA LORENA s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-0353351-4. Rosario, Noviembre de 2022. S/C 494293 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Quagliati, Secretaria Dr. Pedro Daniel Herrero (L.L.D), en los autos caratulados: VALDEZ, BEATRIZ DEL CARMEN contra EL NUEVO BET-EL S.R.L. y Otros sobre cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-04192164-9, Expte. N° 1376/2021, se cita - por 3 días consecutivos - a los herederos de la demandada Ilda Fulgencia Zoppi, DNI N° 1.838.796, y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez días, bajo apercebimiento de ley. Rosario, 28 de Diciembre de 2022. Dra. Carla Verónica Gussoni Porrez, Prosecretaria. Dra. Romina Trivisonno, secretaria. S/C 494272 Feb. 28 Mar. 02

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, y en autos caratulados ARRIETA ROQUE DAMIAN y otros c/SILVA JUAN PEDRO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11610038-7, se hace saber que se cita al demandado, Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068), y se lo emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, habiéndose dictado en autos las providencias que a continuación se transcriben: Rosario, 25 de julio de 2016. Téngase presente la ampliación y rectificación de demanda formulada. Habiendo cumplimentado lo solicitado, se provee: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter acreditado con poder que obra en los autos conexos y cuya copia deberá acompañar. Agréguese la boleta colegial. Por iniciada la presente demanda de daños y perjuicios. Emplácese al demandado Juan Pedro Silva y a la citada en garantía ORBIS compañía Argentina De Seguros S.A., a que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercebimiento del art. 551 del CPCC con entrega de copias. Por ofrecida prueba. Oficiése al RNPTA, como se solicita. Acumuléense los presentes autos al Expte. N° 2351/09; ARRIETA, ROQUE c/SILVA JUAN PEDRO s/Pobreza. Désele intervención al Defensor General. Martes y Viernes para notifi-

caciones en la oficina. Juez de Trámite: Dra. Susana Igarzabal. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 1252/11). Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dr. Horacio Ferreyra (Secretario). Rosario, 26 de Diciembre de 2016. Por ampliada demanda y ofrecida nueva prueba, téngase presente, hágase saber. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 06 de abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 5984/2022 y al mismo se provee: téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Juan Pedro Silva mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Atento haber informado el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral último domicilio registrado del mencionado demandado en la Provincia de Entre Ríos, se hace saber al peticionante que deberá proceder además a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo ésta una diligencia a cargo de la interesada. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27) y el presente proveído, dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Rosario, 20 de Abril de 2022 Téngase presente. Atento lo solicitado y advirtiéndose que en el Sistema de Gestión de Expedientes SISFE luce cargado decreto con fecha 6 de abril de 2022 de contenido disímil con decreto de la misma fecha obrante físicamente en las presentes actuaciones a fs. 107, procédase en el día de la fecha a dejar sin efecto el decreto cargado informáticamente en el Sistema SISFE y procédase a ratificar el decreto obrante físicamente en las presentes actuaciones, el cual se transcribe a continuación a fin de dejar constancia del mismo en el registro informático: Rosario, 06 de abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 5984/2022 y al mismo se provee: téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Juan Pedro Silva mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Atento haber informado el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral último domicilio registrado del mencionado demandado en la Provincia de Entre Ríos, se hace saber al peticionante que deberá proceder además a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo ésta una diligencia a cargo de la interesada. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27) y el presente proveído, dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Por lo demás, advirtiéndose error en decreto de fecha 6 de abril de 2022 obrante físicamente en los presentes, déjese sin efecto el mismo en cuanto dispone dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días" y su lugar se provee: dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de cuarenta días. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27), 6 de abril de 2022 (fs. 107) y el presente proveído. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, hágase saber que en lo sucesivo deberá el presentante peticionar en debida forma, debiendo incluir el escrito firma digital o, en su defecto, firma y sello del peticionario. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 25 de Julio de 2022. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en el decreto fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25) déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone Juan Pedro Silva y en su lugar se provee: Juan Pedro Silva. Por lo demás, acompañe edicto en debida forma transcribiendo correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016 (atento consignar en el edicto cuya suscripción pretende Juan Pedro Silva). Acompañados que fuere el edicto en forma (debiendo transcribirse correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016 -fs. 25-, decretos de fecha 26 de diciembre de 2016 -fs. 27-, 6 de abril de 2022 -fs. 107-, 20 de abril de 2022 -fs. 109- y el presente proveído) y denunciado que fuere en autos el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 18 de Agosto de 2022. Acompañe edicto en debida forma debiendo: a) consignar en el cuerpo del mismo que se cita al demandado, Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068), a comparecer y contestar demanda en el término de cuarenta días -conforme fuera oportunamente ordenado en fecha 20 de abril de 2022 (fs. 109); b) transcribir en el mismo correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016, habiendo consignado en la transcripción del mismo Juan Pedro Silva siendo que oportunamente se consignó Juan Pedro Silva lo cual motivó el decreto de fecha 25 de julio de 2022 (fs. 112); c) transcribir en el mismo el decreto de fecha 25 de julio de 2022. Acompañado que fuere el edicto en debida forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 01 de Noviembre de 2022 Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 18 de agosto de 2022 (fs. 117), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda. Al escrito cargo N° 29705/2022 se provee: atento lo anteriormente ordenado, acompañe edicto a la firma consignando en el cuerpo del mismo que se hace saber al demandado Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y transcribiendo los decretos de fecha 25 de julio de 2016, 26 de diciembre de 2016, 6 de abril de 2022, 20 de abril de 2022, 25 de julio de 2022, 18 de agosto de 2022 y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), D. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 12 de Diciembre de 2022. S/C 494294 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario y en autos caratulados MANOLI c/MARZIALI SILVIA MARIA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11670279-4, se hace saber a Silvia Maria Marziali (DNI N° 13.178.713) que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Julio de 2018. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda y su ampliación de fs. 72/74 dentro del término de veinte días, bajo apercebimientos del art. 551 del CPC. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su N°

de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiase al RNPA como lo solicita. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: Bonomelli. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dra. Silvana Cescato (Secretaria). Otro: Rosario, 08 de Noviembre de 2018. Por ofrecida nueva prueba si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fs. 80. Firmado: Dr. Christian Bitetti (Secretario). Otro: Rosario, 14 de Marzo de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder obrante a fs. 17/19 de autos conexos sobre pobreza, el que deberá acompañar en original o copia debidamente certificada dentro del término de treinta días bajo los apercibimientos del art. 42 CPCC, désele la participación que por derecho le corresponda. Por contestada y acatada citación en garantía, por contestada la demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere téngase presente. A los fines de lo dispuesto por el art. 550 del CPC, notifíquese por cédula. Resérvese en secretaria el sobre acompañado. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa FE y de la Nación respectivamente. Acredite su n.º de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Acompañar Boleta Colegial. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Otro: Rosario, 21 de marzo de 2022. Cítese al codemandado Marzilli Silvia Maria a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebelía. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Rosario, 20/05/22. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

S/C 494295 Feb. 28 Mar. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. María José Diana, Secretaria Dania Chimentin, hace saber que en los autos caratulados MACHADO JOSE RAMON MARTIRE c/AUDO GIANOTFI MARTA ELISABETH s/Divorcio; CUIJ N° 21-11398115-3 se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 12 de Septiembre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o inconstatación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo: Dra. Dania Chimentin, Secretaria - Dra. María José Diana, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, Febrero de 2023.

S/C 494284 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria del Dr. Mariano Novelli, en autos "HEREDEROS DE CAÑETE, CAYETANO c/PEREZ, SANDRA DELIA y Otros s/Daños y perjuicios", CUIJ 21-11870546-4, en fecha 10 de Noviembre de 2021 se ha ordenado citar por edictos a los herederos de Cayetano Cañete (DNI 4.700.034) a comparecer a estar a derecho por el término de diez días. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) y Dr. Mariano Novelli (Secretario). Rosario, 22 de Febrero de 2023.

\$ 40 494397 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: HEREDIA, LUDMILA NEREA YANETH s/ Medida de protección excepcional" CUIJ N° 21-27631045-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Yoana Elisabeth Fernandez, DNI 36.581.204 la siguiente resolución: "Nro. 130 Rosario, 8 de febrero de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa Nro. 186 de fecha 27 de octubre de 2022 que pone fin a la medida de protección excepcional de urgencia en relación a la niña Ludmila Nerea Yanth Heredia, D.N.I. 58.792.322 nacido en fecha 8 de marzo de 2021 hija de la Sra. Yoana Elisabeth Fernández D.N.I. 36.581.204 y del Sr. Mario Fabián Heredia D.N.I. 28.572.517; 2) Dar apertura al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de la niña Ludmila Nerea Yaneth Heredia, D.N.I. 58.792.322; 3) Cítese a los Sres. Yoana Elisabeth Fernández y Mario Fabián Heredia para el 1 de marzo de 2023 a las 9 hs; 4) Cítese a los Sres. Yoana Fernández y Mario Heredia a fin de que comparezcan y se expidan sobre la medida definitiva dispuesta por la Dirección Provincial y ofrezcan pruebas en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de resolver sin más (art. 66 ter Ley 12967). 5) Notifíquese la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y la Defensora General en su despacho. 6) Dese intervención y comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza) - Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 22 de febrero de 2022.

S/C 494402 Mar. 1 Mar. 3

La Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, en autos caratulados: PENIDA, ANA GRACIELA c/EMPRESA MIXTA TRANSP. ROSARIO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ: 21-11607227-8, emplaza a los herederos y sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI. N° 11.448.534) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 20 días (veinte) atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente Edicto. "Rosario, 19 de Diciembre de 2022.- Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales a los herederos y sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI N° 11.448.534) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 20 días (veinte) días, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los

mismos que se los emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, y que deberá transcribirse en el edicto el presente proveído. Notifíquese por cédula a la contraria. Fdo: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria)". Rosario, 14 de Febrero de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White.

\$ 60 494406 Mar. 1 Mar. 3

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: MELGAREJO, JESUS ALBERTO c/MELGAREJO VEGA ABIGAIL s/Cuidado personal de los hijos, CUIJ 21-11373524-1, se ha ordenado lo siguiente: "N° 4371 - Rosario, 01 de Diciembre de 2022.- Y Vistos:... De los que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Admitir la demanda y en consecuencia atribuir el cuidado personal unilateral de la niña XIOMARA ABIGAIL VEGA, DNI N° 54.335.241, a su progenitor señor Jesús Alberto Melgarejo, DNI 36.007.655. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Valeria Vittori (Jueza), Dra. Lorena Bottini (Secretaria).

\$ 40 494375 Mar. 1 Mar. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 1ra. Nominación, dentro de los autos caratulados: FUGAS JOSEFA TERESA c/PAVONI ESTEBAN LORENZO s/Presc. Adquisitiva 21-25959659-6 (680/2016) se cita a Don Pavoni Esteban Lorenzo, y/o Blanca Florentina Pavoni y/o Julio Lorenzo Pavoni y/o Artemisa Dorinda Pavoni y/o Elvio Abel Pavoni y/o Lady Nilda Pavoni por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67 del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación Dr. Guillermo Coronel (Secretario) - Dra. Julieta Gentile (Jueza).

\$ 33 494343 Mar. 1 Mar. 3

El Sr. Juez a cargo Civil y Comercial de Distrito de la 5ta. Nominación Rosario, en autos: TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA y Otros s/Escrituración" Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: "A tenor del art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de Deolinda Elinor Barbarino, DNI 2.632.370, a comparecer dentro del término de tres días bajo apercibimiento de dictarse su rebelía y a la designar Defensor de oficio al profesional designado a fs.71. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello, Jueza - Secretaria Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. Rosario, 28 de Noviembre de 2022.

\$ 40 494331 Mar. 1 Mar. 3

Por estar así dispuesto en expediente caratulados: CARRO MARIA NATALIA c/LUNA RAMON y Otros s/Usucapción, CUIJ 21-12641506-8 la Sra. Jueza del Juzgado de primera instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, ha ordenado la publicación del siguiente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, citando y emplazando a estar a derecho a la parte demandada Luna Ramon y Derudi Angela Eulogia, y/o herederos de estos y/o todo aquel que pretenda algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al N° 376 A, Folio N° 71, N° 169570, Dpto. Rosario.

\$ 40 494332 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: OVIEDO, JESICA ANALIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ 21-02935140-3, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 608/2023. Asimismo, se hace saber que por auto N° 90 del 22 de febrero de 2023 se ha resuelto: "Resuelvo: Regular los honorarios de la síndica CPN Alicia Cecilia Calabrese en la suma de \$306.521 y a su abogada patrocinante María Salgado, CUIT 27-36742544-5, en la suma de \$ 131.509,37, y al apoderado de la familia Martín Nicolás Mazzeo, CUIT 20-301552631-8, en la suma de \$109.591,14, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévase al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LQC. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. - Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Secretaria, 23 de Febrero de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

S/C 494353 Mar. 1 Mar. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: MONTARG S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (CUIJ 21-01325789-9) se ha adecuado y reformulado el proyecto de distribución en fecha 15/02/2023 (escrito cargo N° 911/23) conforme lo prescripto por el art. 218 de la LCQ y por decreto de igual fecha se ha puesto en la Oficina por el término de ley. Por 2 días. Sin cargo. Dra. María José Casas, Secretaria.

S/C 494357 Mar. 1 Mar. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados: "GIANNONI, CRISTINA BEATRIZ c/JOBET, LEA MARIA y Otros s/Otras Diligencias" (C.U.I.J 21-02926944-8) hace saber que se ha decretado la rebelía de los demandados - HECTOR OSCAR LESCANO, LUIS EDUARDO LESCANO, CLOTILDE ELSA LESCANO Y HEREDEROS DE LEA MARIA JOBET. Se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 03 de Octubre de 2022 Puestos los autos a despacho se provee el escrito cargo n° 13270: Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que las partes emplazadas no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari Juez, Dra. Gabriela P. Alamara, Secretaria. Rosario, 13 de Febrero de 2023.

\$ 40 494358 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, se ha dictado la siguiente resolución: "Tomo 130, Folio 291, N° 32 Rosario, 13 de Febrero de 2023.- Antecedentes: estos autos caratulados: ATHIE JORGE ALBERTO c/KARTUN DAVID y Otros s/Juicios Ordinarios, Expte. N° 21-01526279-3, atento la aclaratoria solicitada por cargo N° 421/23 venida a resolver. Fundamentos: Advertido de la observación realizada por el Registro General Rosario en fecha 14-11-22 que la registración del despacho oportunamente librado se efectuó provisoriamente atento no consignarse en la sentencia y oficio la designación de lote y año del plano según última mensura. Observo que mediante

sentencia n° 925 de fecha 29-05-2018 no se hizo lugar a la demanda, y que luego por Acuerdo n° 101 del 13-05-2021 la Sala IV de la Cámara de Apelación Civil y Comercial decidió revocar la sentencia de grado "haciendo lugar a la demanda, declarando adquirido por prescripción al día 3/3/15, el inmueble descrito al punto 3) precedente." El punto 3 referido menciona al "plano archivado al Dupl. 4944-R" y seguidamente describe el lote. En consecuencia, corresponde aclarar, conforme dispone el art. 248 CPCyC cuya elevación a la Alzada se omite en homenaje a la celeridad del trámite, que el plano se encuentra archivado al Dupl. 4944-R año 2014 y que el lote descrito es el lote "A". Resuelvo: Aclarar la descripción del inmueble formulada en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Juez) Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Febrero de 2023.
\$ 60 494405 Mar. 1 Mar. 3

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MONTIEL GUILLERMO PEDRO s/ Medida Previa Ejecutiva, 21-02930629-7, hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. Guillermo Pedro Montiel, DNI 35.550.710, dentro del término de 10 días a fin de que proceda a reconocer la documental acompañada en autos, bajo apercibimiento del Art. 450 del CPCC. Firmado: Dra. M. Eugenia Sapei — Secretaria; Dr. Juez en Suplencia-Secretaría. Rosario, Febrero de 2023.
\$ 40 494410 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MASTRANTUONI MARCELA s/Ejecutivo, CUIJ 21-13916670-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 22 de Abril de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábase embargo sobre los fondos depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de sellado de embargo, si correspondiere, líbrese el oficio respectivo. Se hace saber a la institución financiera que si fueran haberes previsionales o cuenta sueldo la medida no debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los montos embargados deberán ser depositados en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la constancia de cuenta judicial adjuntada al oficio. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. Nro. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. La entidad financiera deberá comunicar al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Asimismo, la institución financiera deberá verificar, previo al depósito de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial abierta ante el Banco Municipal de Rosario, SUC. 80 -Caja de Abogados de Rosario. A tal fin podrá adelantar la respuesta o realizar consultas mediante correo electrónico dirigido a circuitoejselecsros@justiciasantafe.gov.ar. La parte actora debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados- y adjuntar al oficio la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. Parte Demandada: MASTRANTUONI, MARCELA, D.N.I. Nro: 17152435 El monto total por el que debe cumplimentarse la presente medida ordenada y en relación a la parte demandada, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$114.210,00 (Ciento catorce mil doscientos diez pesos con 00/100 cent.) Se encuentran debidamente facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice. Wirtz Germán, Abogado, (T° XLIX, F0334 C.A.R.) Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.iusticiasantafe.aov.ar>. fdo.: Dra. Mariana Paula Martínez (Juez). Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria). Otro: "Rosario, 09 de Febrero de 2023 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo: Dra. Mariana Paula Martínez (Juez). Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria).
\$ 80 494360 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: "Rosario 26 de diciembre de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 21.631/2022: Téngase presente lo manifestado. Atento el fallecimiento del causante VINACUA JUAN ANTONIO y encontrarse acreditado el fallecimiento de la causante SANCHEZ AMELIA MARGARITA, y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de los mismos, bajo apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Vinacua Juan Antonio DNI 6.005.410 y Sánchez Amelia Margarita, DNI 2.955.154, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III C/VINACUA JUAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02950749-7, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado Dra. M. Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 15 de Febrero del 2022.
\$ 40 494384 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 41 de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "Ibañez Juan Manuel s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 346/2020 CUL) NO21-02932434-1 por resolución N° 1393 de fecha 14/12/2022 se ha dispuesto regular los honorarios del Dr. Daniel H. López Zamora en la suma de \$273.977,40.-, de la CPN Natalia Abreu en la suma de \$876.727,68.-y de la Dra. Gloria M. Torresi -en su carácter de patrocinante de la Sindicatura- en la suma de \$328.772,88.-. Asimismo por decreto de fecha 26/12/2022 se ha puesto de manifiesto en la Oficina el Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. Publicación sin cargo. Secretaría, Rosario, 01 de Febrero de 2023. Dra. Jaime, Secretaria.
S/C 494336 Mar. 1 Mar. 2

Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. N° 85 - Rosario, 15 de Febrero de 2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados "PORCEL PAOLA ERICA s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 650/2021 CUIJ N° 21-02948526-4, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 02 de febrero de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1) Disponiendo el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Síndico actuante CPN Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle San Lorenzo 3361 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 18hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CIJIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizara mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 22 de mayo 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 07 de julio de 2023 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber.
S/C 494337 Mar. 1 Mar. 7

Por medio del presente, se hace saber que mediante la Resolución N° 36 de fecha 7 de Febrero de 2023, dictada dentro de los autos: "MARENGO, MIRTA GLADYS s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (CUIJ 21-01145591-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime se dispuso la conclusión de la quiebra del patrimonio sucesorio de la Sra. Mirta Gladys Marengo, L.C. N° 4.843.693, C.U.I.T. N° 20-04843693-0. La mencionada Resolución dispone lo siguiente en su parte pertinente: "N° 36. Rosario, 7 de febrero de 2023. Y Vistos:..., Y Considerando:... Resuelvo: 1. Disponer la conclusión de la presente quiebra por avenimiento, condicionando su efectividad al pago de la totalidad de honorarios regulados, gastos y costas del presente proceso. 2. Oficiar al Registro de Procesos Universales comunicando lo aquí resuelto. 3. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Villanueva (Juez); Dra. Jaime (Secretaria). Rosario, 7 de febrero de 2023. Secretaría de la Dra. Jaime, secretaria.
S/C 494334 Mar. 1 Mar. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Cura, en los autos caratulados: FERMOSELLE, ANIBAL HORACIO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios; (Expte. N° 809/2022 - CUIJ N°: 21-12642974-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Cebaldez (D.N.I. N° 20.727.016) que, mediante sentencia N° 53 de fecha 15 de febrero de 2023 (T° 124, F° 173), se ha ordenado llevar adelante la ejecución en su contra hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 244.864,21 con más los intereses desde la mora y hasta el día del efectivo pago, a la tasa oportunamente pactada, no debiendo superar la misma dos (2) veces la tasa activa sumada del B.N.A., con más el 50 % de la tasa pactada en concepto de punitorios; se le imponen las costas del proceso; y se difiere la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la precluida Sentencia y se practique la planilla respectiva. Rosario, 17 de febrero de 2023. Dra. Maria Luz Muré, prosecretaria.
\$ 40 494323 Feb. 28 Mar. 02

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos BRACA-MONTE, PATRICIA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02960854-4 se ha dictado la Resolución N° 62 de fecha 17 de febrero de 2023 por la cual se estableció: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 5 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 8 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de junio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Georgina Noel Chiaromonte, con domicilio en calle Paraguay 777 piso 9º, de Rosario, con atención los días hábiles judiciales en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 15:30 a 19:30 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.
S/C 494281 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, URIARTE, MIGUEL DARIO s/Solicitud propia quiebra; 21-02960353-4 (530/2022) dictado lo siguiente Auto N° 84 Rosario, fecha 17/02/23. Resuelvo: 1. Fijar 05/04/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Graciana Carmen Maggi con domicilio en Cochabamba 462 de Rosario Horario de atención de 14:00 a 20:00 horas, Cel.: 341-5997584. 2. Fijar el 22/05/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 06/07/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 494275 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, SILVINA ELISABET s/Solicitud de quiebra; 21-02958387-8 (396/2022) se ha resuelto Rosario, 17/02/2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Declarar en estado de falencia a Silvana Elisabet Sánchez, DNI N° 33.005.213, con domicilio en calle Pasaje Banco Nación N° 630 bis de Rosario. 2) Anótese la inhabilitación general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiése al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordénase la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo -rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 10 de Marzo de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detañándolos datos de carátula y CUJJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 494276 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados GIUFRE, MARCELO FERNANDO c/QUIROGA, JORGELINA GISELA y otros s/Desalojo; Expte. CUIJ N° 21-12641855-5, en los términos normados por el art. 521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de Litis respecto del inmueble ubicado en calle ocho N° 2217, de la ciudad de Granadero Baigorria y cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N° 398109 F° 282 T° 722 de fecha 21/11/1997, del Departamento Rosario, de la que se tomó razón en el Registro General Rosario en fecha 26 de octubre de 2022 al Tomo 131 E Folio 1359 Número 339192. Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 494270 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que el inmueble sito en calle Garay N° 1268 de Rosario se ha inscripto en el Registro de embargos, como litigioso al Tomo 131 E, Folio 1616, N° 414813, en fecha 24/12/2022, autos caratulados: SCANSETTI, IVANA GISELA c/HIDALGO, HÉCTOR ARMANDO y otros s/Desalojo; CUIJ N° 21-12642944-1. Dra. Gabriela Almará, secretaria.

\$ 40 494266 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "DÍAZ Y FORTI S.A. S/Concurso Preventivo" CUIJ. N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio n° 1651 de fecha 08/02/2023, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 21/03/2023 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 28/03/2023; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL - Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.

\$ 170 493925 Feb. 27 Mar. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "CASTAGNA FERNANDO DAVID C/TOLEDO ROXANA V S/Juicios Ejecutivos 21-23291395-6", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7 con asiento en la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Laura S. Babaya, Secretaría de la Dra. Virginia L. Giani se ha dispuesto notificar a TOLEDO ROXANA y DN 23.585.160 la siguiente providencia, por el plazo de tres días según lo dispuesto por el Art 73 del CPCC : Casilda, 14 de Diciembre de

2022 Casilda, Tomo 114, Folio 34 y Resolución 1156... Y VISTOS: por notificado. Atento la respectiva constancia de inscripción fiscal que se halla agregada en autos, regúlense los honorarios de la Dra. Yamila Dichiará en la suma de pesos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve con veintinueve centavos (\$ 52.739,21) equivalente a 3,65 jus por su actuación en el principal, en el Juzgado de Circuito N° 7 de Casilda e IVA si correspondiere, con el interés equivalente a una tasa igual a la tasa activa capitalizada que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha en que adquiriera firmeza la presente regulación, los que serán abonados por quien corresponda. Insértese y hágase saber. Dra. Giani, Secretaria.

\$ 90 494007 Feb. 28 Mar. 2

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos "RANZUGLIA, MARIA LUJAN s/Quiebra pedida por acreedor" (CUIJ 21-01286202-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: Designar el día 03 de Abril de 2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 19 de Mayo de 2023 para que el Síndico presente el Informe Individual, el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico presente el Informe General.- Publíquense los Edictos de Ley en el diario "El Alba" de la localidad de Venado Tuerto. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo. Dr. Dario Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, número de teléfono 0341 7925052, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 17.00 hs. Se pone a disposición correo electrónico de su letrado patrocinante: usan-dizagmanuel@gmail.com. Firmat, 27 de Diciembre de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.

S/C 494139 Feb. 27 Mar. 3

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de ira. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos "ARGANARAZ HUGO c/CEJAS RICARDO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ. 21-26028158-2, por resolución N° 126 del 22.02.2023, se ha resuelto: Resuelvo: Declarar la quiebra de RICARDO DANIEL CEJAS con domicilio en calle Cuffia N° 1745 de la ciudad de Armstrong, Pcia de Santa Fe. 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y Registro Público de Comercio se anote la inhabilitación general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y la Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes propiedad del primero al síndico a designarse en autos. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales señalados en el art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 LCQ. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido a fines de art. 132 LCQ. 9) Ordenar la realización de bienes del deudor, debiendo la sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere el cargo (arts. 204 ss y cc LCQ). 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de esta declaración y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art.107 SS, y cc LCQ). 11) Proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (arts.177/179 LCQ). 12) Designar la audiencia del día 8 de Marzo de 2023, a los fines del sorteo de síndico contador, categoría B, en la Excmo. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, oficiándose. 13) Aceptado que fuere el cargo por el síndico designado, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y las de presentación de informes individuales y general. 14) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177, 88 inc.10) y cc LCQ al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas causas de la ciudad de Armstrong, librándose los despachos a sus efectos. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria – Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez.

S/C 494342 Mar. 1 Mar. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 10 Instancia Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial N°12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: CISNERO GUSTAVO GABRIEL s/Propia Quiebra, Expte. N° 21-25441172-5, por auto N° 86, de fecha 13 de febrero de 2023, se ha resuelto lo siguiente: "Y Vistos:.... Y Considerando:.... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos del 31 de marzo de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 04 de mayo de 2023 para la presentación del informe individual y la del 05 de junio de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Ariel Leonardo Meneghetti, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 494070 Feb. 27 Mar. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro